

1. ACEPTACIÓN

El Proveedor y el Comprador acuerdan obligarse y cumplir todos los términos establecidos en las presentes Condiciones Generales de Compra ("Condiciones"). A efectos de los presentes Términos, "Comprador" será la entidad **Veolia cuya información y datos corporativos estén debidamente especificados en el Pedido**; "Pedido" designa una orden de compra que ha sido emitida por el Comprador al Proveedor y constituye una oferta de compra de los bienes ("Bienes") y/o servicios ("Servicios") descritos en el Pedido en virtud de los presentes Términos; "Afiliada" significa cualquier entidad que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle, esté controlada por o se encuentre bajo control común con cualquiera de las partes del presente Contrato. La aceptación del Pedido por parte del Proveedor, el inicio de los trabajos o el suministro de los Bienes y/o Servicios, lo que ocurra primero, constituirá la aceptación del Pedido y de las presentes Condiciones (conjuntamente, el "Contrato"). Cualquier modificación o adición al presente Contrato por parte del Proveedor, incluyendo, pero no limitándose a cualquier desviación y cualquier término y condición incluidos en la propuesta, cotización, aceptación, factura o cualquier otro documento del Proveedor que haga referencia al presente Contrato, son por la presente expresamente rechazados y no serán válidos a menos que sean aceptados por escrito por el Comprador.

2. MODIFICACIÓN: CAMBIOS EN EL PEDIDO

2.1 Generalidades. Ningún cambio, adición o renuncia de los términos de este Contrato o de las especificaciones del Comprador contenidas será vinculante para el Comprador a menos que sea aprobado por escrito por un representante autorizado. El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento, a realizar cambios en el presente Acuerdo, incluyendo, entre otros, uno o más de los siguientes: (a) especificaciones, planos y datos, (b) métodos de envío o embalaje, (c) lugar y hora de entrega, (d) cantidades, (e) servicios y (f) suspensión o ampliación del plazo de ejecución ("Cambio"). Una vez recibida la notificación de una Modificación, incluida la suspensión, el Proveedor cumplirá sin demora las instrucciones del Comprador. Si cualquier Cambio causa un aumento o una disminución en el coste o en el tiempo necesario para que el Proveedor ejecute este Contrato, se realizará un ajuste equitativo en el Precio, en el calendario de entrega, o en ambos, sujeto al estricto cumplimiento por parte del Proveedor del procedimiento de Cambio establecido en esta Sección y a la recepción por parte del Comprador de toda la documentación justificativa del Proveedor requerida por el Comprador para evaluar y determinar el impacto del Cambio en el coste o en el calendario. Si el Comprador y el Proveedor no pueden llegar a un acuerdo sobre un ajuste equitativo del coste o del calendario en un plazo de diez (10) días a partir de la solicitud de Modificación por parte del Comprador, éste podrá, sin invalidar el Contrato, emitir una solicitud por escrito exigiendo al Contratista que preste Servicios adicionales o proporcione Bienes adicionales, suprima partes de los Bienes o Servicios, o modifique los Bienes o Servicios según requiera el Comprador ("Orden de Modificación"). Dicha Orden de Modificación puede incluir modificaciones en el diseño, las especificaciones, el calendario o los métodos de ejecución. Si el Comprador emite una Orden de Modificación el Proveedor proporcionará al Comprador todos los documentos y registros requeridos por el Comprador, de forma satisfactoria para el Comprador, incluyendo una contabilidad detallada junto con los datos de apoyo apropiados para todos los costes o ahorros atribuibles a la Orden de Modificación. Cualquier ajuste de precio sólo incluirá los costes razonables, documentados y directos en los que necesariamente se incurra como resultado directo de la Orden de Cambio o Modificación. Se considerará que el Proveedor renuncia a cualquier reclamación de ajuste en virtud del presente Contrato a menos que la haga valer por escrito en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la recepción por parte del Proveedor de la notificación de Cambio u Orden de Modificación. El ajuste equitativo del Precio o del calendario no será vinculante para el Comprador a menos que se demuestre mediante una Orden de Cambio emitida y firmada por el Comprador.

2.2 Suspensión. No obstante lo anterior, el Comprador podrá, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Proveedor, suspender o ampliar el plazo de ejecución de los trabajos por parte del Proveedor durante el tiempo que estime oportuno. Una vez recibida la notificación de suspensión, el Proveedor suspenderá sin demora el trabajo en la medida especificada y cumplirá las instrucciones del Comprador, según sea el caso. Suspensiones, si la duración acumulada es inferior a noventa (90) días naturales, el Proveedor no tendrá derecho a ningún cambio en el Precio, fechas de entrega o cualquier otra obligación derivada del Contrato. Si la duración de la suspensión es superior a noventa (90) días naturales, el Proveedor podrá

reclamar el reembolso de los costes adicionales en los que haya incurrido razonable y necesariamente a partir del noagésimo primer (91º) día natural de suspensión, siempre que dichos costes (i) se hayan incurrido realmente, (ii) hayan sido mitigados por el Proveedor en la medida de lo posible, y (iii) se hayan notificado al Comprador con todos los detalles justificativos, en el plazo de diez (10) días naturales tras la notificación del Comprador de reanudación del trabajo. El Comprador podrá retirar la suspensión en cualquier momento en lo que respecta a la totalidad o parte del trabajo suspendido mediante notificación por escrito en la que se especifique la fecha de entrada en vigor y el alcance de la retirada. El Proveedor reanudará la ejecución en la fecha efectiva de reanudación especificada o en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la notificación de retirada.

3. PRECIO - PAGO

3.1 Precio. Salvo que se indique expresamente lo contrario, todos los precios de los Productos y Servicios objeto del Contrato son firmes y no están sujetos a aumentos por ningún motivo que no se establezca en el Contrato («Precio»). Cualquier Precio incluye todos los costes y cargos, incluidos, entre otros, aranceles, despacho de aduanas, derechos de importación, impuestos o gravámenes e impuestos de cualquier naturaleza y relacionados con el proceso de fabricación, venta, suministro y transporte de los Bienes, según sea el caso, y el Proveedor indemnizará y eximirá al Comprador de toda responsabilidad por todos los impuestos federales, estatales, locales o extranjeros u otros cargos gubernamentales, aranceles, gravámenes, cargos de flete, tasas de licencia, cargos de embalaje, cargos de seguro y cualesquiera otros cargos. Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador no aceptará ningún coste adicional al Precio.

3.2 Retención de impuestos. Si el Comprador está legalmente obligado a retener impuestos de los que es responsable el Proveedor, el Comprador podrá deducir dichos impuestos de cualquier pago adeudado al Proveedor y proporcionar al Proveedor un recibo fiscal válido a nombre del Proveedor. Si el Proveedor está exento o tiene derecho a una reducción del tipo impositivo de la retención fiscal, deberá proporcionar al Comprador un certificado válido de residencia fiscal u otra documentación requerida al menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del pago.

3.3 Condiciones de pago. A menos que se especifique lo contrario, el Comprador pagará, mediante transferencia bancaria, el Precio especificado en el Pedido, en un plazo de sesenta días (60) a partir de la fecha de recepción de cada factura no impugnada emitida por el Proveedor, sujeto a: (a) la entrega completa de los Bienes y la prestación de todos los Servicios y obligaciones del Proveedor en estricto cumplimiento de estos Términos y de la Orden; (b) todas las Garantías Financieras debidamente proporcionadas al Comprador y (c) la recepción por parte del Comprador de la factura correcta del Proveedor.

3.4 Garantía de Precio. El Proveedor garantiza que los Precios en virtud del presente Contrato no son menos favorables que los ofrecidos por el Proveedor a cualquier otro cliente por bienes o servicios sustancialmente similares en cantidades comparables. En caso de que el Proveedor reduzca sus precios para sus otros clientes por dichos bienes o servicios durante la vigencia de este Contrato, el Proveedor acuerda reducir el Precio de los Bienes y/o Servicios de manera correspondiente. Si durante la vigencia del presente Contrato, el Comprador o cualquiera de sus Afiliadas puede adquirir bienes y/o servicios similares de calidad similar a otro proveedor a un precio total, incluido el coste de entrega en las instalaciones del Comprador o de la Afiliada aplicable, inferior al Precio total de los Bienes y/o Servicios adquiridos en virtud del Contrato al Proveedor, el Comprador podrá notificar al Proveedor dicho precio y el Proveedor tendrá la oportunidad de reducir el Precio total de los Bienes y/o Servicios aplicables adquiridos en virtud del presente Contrato, en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la notificación del Comprador, salvo que se indique lo contrario en la Orden, de forma que sea igual o inferior al precio total del otro proveedor. Si el Proveedor no lo hace o no puede hacerlo legalmente dentro del plazo de treinta (30) días descrito anteriormente, el Comprador podrá (i) adquirir los bienes y/o servicios aplicables de dicho otro proveedor (en cuyo caso las obligaciones (incluidos, entre otros, cualesquiera requisitos y/o compromisos de compraventa, si los hubiere) del Comprador y del Proveedor en virtud del presente se reducirán en consecuencia); o (ii) rescindir el presente Contrato sin ninguna penalización, responsabilidad u obligación adicional.

3.5 Piezas de Reemplazo. A los efectos de esta Sección, las piezas de reemplazo cambio de los Productos se definen como "Piezas". A menos que el Comprador especifique lo contrario por escrito, el Proveedor proporcionará Piezas durante un periodo de diez (10)

años a partir de la fecha de entrega o hasta que el Comprador consienta una pieza alternativa que proporcione la misma forma, calidad, ajuste y función que la Pieza. Los precios de las Piezas adquiridas en los dos (2) primeros años del periodo de diez (10) años no excederán de los precios vigentes en el momento en que cese la producción de los Bienes, y el Proveedor no permitirá ni pagará al Comprador ningún cargo de establecimiento durante este periodo de dos (2) años. A partir de entonces, los precios de las Piezas se negociarán en base al coste real de producción de dichas Piezas por parte del Proveedor, más cualquier coste especial de embalaje. No se aplicarán requisitos de pedido mínimo a menos que las partes lo acuerden mutuamente por adelantado. Una vez finalizado el periodo de diez (10) años, el Proveedor continuará manteniendo en buenas condiciones de funcionamiento todo el utillaje de su propiedad necesario para producir las Piezas, y no dispondrá de dicho utillaje sin ofrecer al Comprador el derecho preferente de compra de dicho utillaje. Si el Proveedor planea interrumpir la producción de las Piezas en cualquier momento durante o después del Contrato, avisará al Comprador con seis meses de antelación antes de interrumpir dichas Piezas y deberá proporcionar una solución técnica alternativa para remediarlo.

3.6 Compensación. El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento, a compensar cualquier cantidad adeudada por el Proveedor al Comprador con cualquier cantidad pagadera por el Comprador en relación con el presente Contrato.

4. GARANTÍA FINANCIERA

La provisión inicial y el mantenimiento continuo de cualquier aval(es) bancario(s), fianza(s), carta(s) de crédito o garantía financiera similar exigida por el Comprador en virtud del presente Contrato ("Garantía Financiera") será una condición previa al derecho del Proveedor al pago (incluidos los depósitos iniciales) por la ejecución de Bienes y/o Servicios en virtud de un Pedido específico. Toda Garantía Financiera será emitida por bancos/compañías de seguros internacionales de primera clase aceptables para el Comprador y que tengan una calificación crediticia de al menos "A-" (Standard & Poor's) o "A3" (Moody's) ("Banco Emisor"). La Garantía Financiera entregada por el Proveedor al Comprador será en la forma apropiada, a primer requerimiento, irrevocable e incondicional, standby, a favor del Comprador como beneficiario, con el fin de garantizar el cumplimiento de los Bienes y/o Servicios por parte del Proveedor y el pago de cualesquiera cantidades adeudadas por el Proveedor al Comprador, tanto en tiempo como de conformidad con el Contrato. El Proveedor correrá con los gastos de obtención y mantenimiento de la Garantía Financiera. En caso de que la Garantía Financiera no se constituya a su debido tiempo o no se constituya conforme a lo exigido en el Pedido, el Comprador podrá, a su elección, retener los pagos al Proveedor, retener de las sumas debidas o que lleguen a ser debidas al Proveedor una cantidad igual al importe de dicha Garantía Financiera o rescindir el Pedido correspondiente. Si el Comprador rescinde un Pedido o rechaza los Bienes y/o Servicios, la totalidad de la Garantía Financiera seguirá siendo válida hasta el pago íntegro por parte del Proveedor de todos los importes adeudados al Comprador, y el Comprador tendrá derecho a solicitar al Proveedor que dé instrucciones al Banco Emisor para que prorrogue la validez de la Garantía Financiera en consecuencia. Cualquier Garantía Financiera entregada por el Proveedor entrará en vigor en la fecha de su emisión y seguirá siendo válida hasta la entrega de los Bienes, la prestación de los Servicios o el final del periodo de garantía de los Bienes y Servicios, lo que ocurra más tarde, salvo que se indique lo contrario en el Pedido. Si, en cualquier momento, la fecha de validez de la Garantía Financiera dejara de corresponderse con las condiciones especificadas en el Pedido, el Proveedor dará instrucciones al Banco Emisor para que prorrogue en consecuencia la validez de dicha Garantía Financiera. En su defecto, el Comprador tendrá derecho a ejecutar la totalidad de la Garantía Financiera y retenerla como garantía del cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones derivadas del Contrato. El Comprador tendrá derecho a efectuar deducciones de las cantidades así retenidas en relación con cualquier reclamación por la que hubiera tenido derecho a recurrir a la Garantía Financiera en cuestión. En caso de que la Garantía Financiera exigida sea insuficiente para compensar al Comprador por los daños sufridos, el Comprador se reserva además el derecho a retener cualquier cantidad debida al Proveedor para cubrir los daños.

5. FACTURAS

En todas las facturas y documentos de expedición o envío debe figurar el número de Pedido. El Comprador tendrá derecho a rechazar la factura del Proveedor si no incluye el número de

Pedido del Comprador o es inexacta por cualquier otro motivo, así como cualquier factura resultante: (i) retraso en el pago por parte del Comprador; o (ii) impago por parte del Comprador, serán responsabilidad del Proveedor, y en tales circunstancias de impago de una factura por parte del Comprador, se considerará que el Proveedor ha renunciado a cualquier tasa, cargo, coste o gasto facturado en la misma. El Comprador podrá retener el pago total o parcial hasta que los Bienes y/o Servicios se ajusten a los requisitos del Pedido correspondiente. El pago de una factura por parte del Comprador no constituirá su aceptación de los Bienes y/o Servicios.

6. INSTRUCCIONES DE ENVÍO

6.1. Embalaje. El embalaje, la conservación y el etiquetado se realizarán de acuerdo con las especificaciones y requisitos especificados en el Pedido o, si no se especifican, de acuerdo con la mejor práctica comercialmente aceptada que sea coherente con la legislación aplicable. Todos los Bienes se embarlarán con embalajes adecuados para garantizar la protección e integridad de los Bienes hasta su destino. Los embalajes deben llevar el número de Pedido del Comprador y los contenedores a granel también deben indicar el peso bruto, el peso en tara y el peso neto y/o la cantidad. No se cobrará ningún cargo por embalaje al Comprador a menos que dicho cargo esté especificado, desglosado y aceptado por el Comprador. Todos los Bienes estarán debidamente embalados y clasificados para garantizar las tarifas de transporte más bajas posibles, con total protección contra pérdidas o daños durante el transporte, y para cumplir con los requisitos del transportista.

6.2 Documentos de envío. Para cada envío separado que entregue los Bienes, el Proveedor presentará la factura original y todos los documentos de envío necesarios o habituales, todos ellos debidamente cumplimentados y certificados de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables: (a) el original o, si el original es exigido por el expedidor o la autoridad aduanera o de otro tipo, una copia, enviada por fax y por correo aéreo al Comprador el día del envío; (b) otras copias, según sea necesario, distribuidas de acuerdo con la práctica adecuada y habitual; (c) una copia de la factura se colocará dentro de cada paquete o contenedor y una copia se fijará adecuadamente en el exterior de cada paquete o contenedor. En todas las facturas y documentos de expedición o envío debe figurar el número de Pedido. A efectos de esta cláusula, "envío" incluye el transporte por avión y "remitente" y "envío" tienen los significados correspondientes. El Proveedor informará a la oficina emisora del Comprador por correo electrónico el día del envío, proporcionando el conocimiento de embarque u otro aviso de envío, e indicando el número de Pedido y el número de vagón, si se trata de un envío por vagón. En caso de envío a un lugar distinto de la planta del Comprador, se enviará por correo el conocimiento de embarque original o la carta de porte aéreo. Los albaranes deben adjuntarse a todos los envíos, indicando el número de Pedido, el número de referencia, la cantidad, las emisiones de CO2 y el peso.

6.3 Acceso del Comprador. En el caso de que los Bienes sean expedidos por el Comprador, se permitirá al Personal del Comprador un acceso razonable a las plantas del Proveedor, y a las de sus subproveedores, con fines de expedición. Según lo requiera el Comprador, el Proveedor suministrará calendarios e informes de progreso para uso del Comprador en la agilización.

7. RIESGOS Y TITULARIDAD

7.1 Riesgos. Salvo que se establezca lo contrario en el Pedido, el riesgo sobre los Bienes se transmitirá del Proveedor al Comprador en el momento de la entrega de los Bienes de conformidad con el Incoterm designado en el Pedido. No obstante, cuando los Servicios deban prestarse sobre dichos Bienes como parte del mismo Pedido, el riesgo no se transmitirá hasta la finalización de dichos Servicios. Si el Pedido no especifica un Incoterm, el Incoterm por defecto será DDP (Delivered Duty Paid, Incoterms 2020). El incumplimiento por parte del Proveedor del Incoterm especificado dará lugar a que el Proveedor corra con todos los gastos, costes y gastos de transporte resultantes. El riesgo de pérdida o daño durante el transporte antes de la entrega efectiva de los Bienes correrá a cargo del Proveedor, sin perjuicio de cualquier indicación en contrario, incluido cualquier acuerdo de pago de los gastos de transporte, envío urgente u otros gastos de transporte o seguros. Si alguno de los Bienes entregados no cumple estrictamente con el Contrato, el Proveedor seguirá siendo responsable de los mismos y asumirá todos los riesgos relacionados con ellos, salvo que el Comprador, con pleno conocimiento del incumplimiento, decida por escrito aceptar y conservar dichos Bienes.

7.2 Titularidad. La plena propiedad de los Bienes se transmitirá en el momento de la entrega de dichos Bienes, o del pago completo, lo que ocurra primero.

8. RETRASOS - INCUMPLIMIENTO

8.1 Generalidades. El tiempo es esencial en este Pedido. La entrega de los Bienes y la prestación de los Servicios se efectuarán en la fecha especificada en el Pedido, en estricta conformidad con

el calendario o la fecha de entrega indicados por el Comprador. La firma por parte del Comprador, o cualquiera de sus representantes, de cualquier documento que acuse recibo de la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios no constituirá ni se interpretará en modo alguno como una aceptación de los Bienes o Servicios ni como un reconocimiento o declaración de que dichos Bienes y Servicios, o las circunstancias de su entrega, cumplen con el Contrato, y no eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones en virtud del Contrato.

8.2 Entrega de los Bienes. Si la cantidad entregada, o el momento, el lugar o cualquier otra circunstancia de la entrega de los Bienes no se ajustan estrictamente al Contrato por cualquier motivo, salvo en caso de fuerza mayor o sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, este podrá, a su entera discreción, en el momento de la entrega o en un plazo razonable tras haber reconocido plenamente el incumplimiento: (a) aceptar y retener la totalidad o parte de dichos Bienes; (b) rechazar la totalidad o parte de los Bienes (incluidos los Bienes conformes), y en este caso: El Comprador podrá exigir al Proveedor que (i) entregue Bienes en sustitución de los Bienes rechazados, y el Proveedor se asegurará de que los Bienes sustituidos cumplan estrictamente los requisitos del Contrato y se entreguen por el medio de transporte más rápido, incluido el transporte aéreo, sin ningún coste adicional para el Comprador, o (ii) reembolsar cualquier importe que se haya pagado en relación con los Bienes rechazados; (c) rescindir el Contrato, y/o (d) reclamar daños y perjuicios por los costes adicionales o las pérdidas atribuibles al incumplimiento del Proveedor.

8.3 Documentos no conformes. Si los Servicios no cumplen el Contrato, por cualquier motivo que no sea un Caso de Fuerza Mayor o el consentimiento previo por escrito del Comprador, éste podrá, a su entera discreción: (a) aceptar la totalidad o parte de los Servicios; (b) rechazar la totalidad o parte de los Servicios, en cuyo caso: (i) el Proveedor volverá a prestar inmediatamente los Servicios sin coste adicional; o (ii) el Proveedor reembolsará cualquier pago por Servicios rechazados; (c) contratará a un tercero para que preste los Servicios por cuenta y riesgo del Proveedor si éste no vuelve a prestarlos satisfactoriamente; (d) resolverá el Contrato, y/o (e) reclamar daños y perjuicios por costes o pérdidas adicionales atribuibles al incumplimiento del Proveedor.

8.4 Indemnización por daños y perjuicios. Sin perjuicio de cualquier medida que pueda haber tomado el Comprador en virtud de la presente Sección, el Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador por cualquier pérdida, daño o reclamación que pueda sufrir. Además, el Comprador recuperará los daños líquidos especificados en el Pedido. Las partes acuerdan que dichos daños y perjuicios, que podrán imponerse al Proveedor por cada día/semana (o parte del mismo) de retraso en la entrega o incumplimiento de los criterios de rendimiento, tal y como se establece en el Pedido, (i) constituyen una estimación previa razonable y genuina de los daños y perjuicios que el Comprador pueda sufrir como consecuencia del retraso o incumplimiento, y no se considerarán una penalización, y (ii) no excluyen el derecho del Comprador a otras indemnizaciones, daños y opciones que se deriven del incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor. Cualquier importe adeudado al Comprador en concepto de daños y perjuicios por demora o incumplimiento podrá deducirse de los pagos adeudados al Proveedor o de la Garantía Financiera, si la hubiera.

8.5 Cambio de calendario. Si el Proveedor pretende entregar los Bienes antes de la(s) fecha(s) de entrega o prestar los Servicios antes del plazo estipulado en el Pedido, el Proveedor notificará al Comprador por escrito con tiempo suficiente para que el Comprador confirme que la entrega o prestación anticipada es aceptable para el Comprador, a su entera y absoluta discreción, y disponga lo necesario para recibir los Bienes y/o permitir la prestación de los Servicios. Si el Comprador determina que dicha entrega o prestación anticipada no es aceptable, el Proveedor será responsable y correrá con los gastos de almacenamiento seguro de los Bienes (incluida la protección y conservación de los mismos) hasta la fecha de entrega original programada o con los gastos de movilización/desmovilización del Personal hasta la fecha de prestación de los servicios original programada. El Comprador podrá solicitar al Proveedor que posponga la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios. En tal caso, el Comprador y el Proveedor acordarán de mutuo acuerdo y de buena fe una nueva fecha de entrega y los costes adicionales directos y documentados en que deba incurrir el Proveedor.

9. GARANTÍA

El Proveedor garantiza expresamente que todos los Bienes y Servicios prestados en virtud del presente Contrato (i) se ajustarán al Contrato y a cualquier especificación, plano, muestra, modelo u otra descripción facilitada o adoptada por el Comprador, (ii) estarán libres de defectos de material y mano de obra, así como de cualquier defecto de diseño o debido al mismo, (iii) estarán libres de cualquier reclamación, gravamen o carga, así como de

cualquier infracción de los derechos de propiedad intelectual de terceros; (iv) serán nuevos y de calidad comercial, (v) serán aptos para el fin y uso específicos previstos y (vi) se realizarán con el máximo grado de profesionalidad y las mejores prácticas del sector. A petición y según las instrucciones del Comprador, el Proveedor, por su cuenta y riesgo, inspeccionará, reparará, sustituirá, retirará o volverá a realizar in situ la totalidad o parte de los Bienes y/o Servicios defectuosos o no conformes cubiertos por las garantías expresas o implícitas en un Pedido (a) durante veinticuatro (24) meses a partir de la fecha en que la planta/instalación haya superado con éxito todas las pruebas de rendimiento y funcionamiento exigidas por el usuario final para su funcionamiento comercial o (b) durante cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de entrega de los Bienes o de la prestación de los Servicios, cualquiera que sea el plazo que expire en último lugar. El Proveedor reconoce y acepta que las garantías mencionadas anteriormente se extienden a cualquier Servicio defectuoso, y que la reparación o sustitución de los Bienes se prolongará durante veinticuatro (24) meses adicionales a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de los Bienes tras dicha reparación o sustitución. Para cualquier reparación en garantía, sustitución o nueva prestación de los Servicios, el Proveedor, a su exclusivo coste y expensas, realizará las pruebas solicitadas por el Comprador para verificar que la reparación en garantía, sustitución o nueva prestación se ajusta estrictamente a las especificaciones y a las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. En caso de que el Proveedor no subsane cualquier incumplimiento dentro de un plazo a determinar por el Comprador que no excederá de diez (10) días naturales desde la notificación del Comprador, el Comprador podrá, a su propia discreción, subsanar dichos Bienes y/o Servicios defectuosos (mediante reparación, sustitución o nuevo cumplimiento) por cuenta y riesgo, coste y gastos del Proveedor. El Proveedor o cualquiera de sus Afiliados no venderá ni proporcionará, directa o indirectamente, ningún bien o servicio a los clientes del Comprador en relación con los Bienes y Servicios cubiertos por el presente Contrato sin la previa autorización por escrito del Comprador.

10. PRODUCTOS DISEÑADOS A MEDIDA

10.1 Aprobación del Comprador. La revisión y aprobación por parte del Comprador de los planos presentados por el Proveedor se limitará a evaluar la conformidad general con las especificaciones. Dicha aprobación no constituirá la aprobación de ninguna dimensión, cantidad o detalle del material mostrado en dichos planos y no eximirá al Proveedor de su responsabilidad y obligación de cumplir con todas las especificaciones contenidas en el Pedido y en otros documentos. El Comprador conserva el derecho de aprobación final de todos los productos acabados.

10.2 Alteraciones del Pedido. Cuando el Comprador solicite la fabricación de Bienes que no se ajusten estrictamente a las especificaciones completas y detalladas (incluidos pesos, dimensiones, capacidades, índices de rendimiento, precios y otros datos pertinentes) proporcionadas en catálogos, folletos, circulares, anuncios, material ilustrado, listas de precios u otro material similar a disposición del Proveedor, este último proporcionará al Comprador las especificaciones completas y detalladas para su revisión antes de la fabricación. El Comprador podrá razonablemente solicitar modificaciones de dichas especificaciones y/o rechazarlas. El Proveedor seguirá siendo plenamente responsable de la fabricación y el cumplimiento de las especificaciones finales revisadas por el comprador. El Comprador podrá, en cualquier momento, mediante notificación por escrito, realizar modificaciones de cualquier tipo en el Pedido de los Productos, excepto en relación con aquellos Productos que se encuentren en proceso de fabricación. Si la alteración incrementa sustancialmente el coste de fabricación, las partes procederán de la siguiente manera. (a) El Proveedor, antes de que transcurran siete (7) días desde la notificación del Comprador o antes del inicio de la fabricación, lo que ocurra primero, solicitará por escrito un aumento razonable y adecuado del precio de dichos Bienes. (b) Si el Comprador no acepta por escrito el aumento propuesto en un plazo de siete (7) días a partir de dicha notificación, el Proveedor podrá, en un plazo de tres (3) días mediante notificación por escrito, rescindir el Pedido en la medida en que se refiera a los Bienes a los que se refiere la modificación, y en esa medida no se pagará el precio correspondiente al Pedido. (c) Si el Proveedor no rescinde el Pedido, entonces procederá a la fabricación de dichos Bienes de conformidad con el Pedido modificado y al precio previamente acordado. (d) En cualquier caso, ninguna de las partes tendrá derecho a recibir compensación, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo por las pérdidas derivadas de la modificación o de la negativa del Comprador a aceptar un aumento de precio o de dicha rescisión.

10.3 Calendario. El Proveedor también presentará al Comprador un calendario por escrito adecuado para la fabricación y entrega, y fabricará y entregará dichos Bienes de conformidad con dicho calendario. El Proveedor presentará al Comprador, en un plazo de siete (7) días a partir del final de cada mes natural, un informe de

progreso en el que se detalle el avance de la fabricación y la entrega con respecto al calendario mencionado en la presente Sección.

11. INSPECCIÓN - CALIDAD

11.1 Inspección. El Comprador tendrá derecho a inspeccionar y probar los productos en cualquier momento durante la fabricación, antes del envío y/o dentro de un plazo razonable tras la llegada al destino final. La realización o no de cualquier inspección o pago de los Bienes no afectará en modo alguno al derecho del Comprador a rechazar o revocar su aceptación de los Bienes no conformes, ni a hacer uso de cualquier otro recurso al que el Comprador pueda tener derecho, independientemente de que el Comprador tenga conocimiento de la no conformidad, de su importancia o de la facilidad con que pueda descubrirse. El Proveedor pagará los gastos de inspección y prueba de los Bienes rechazados por no ajustarse al pedido, así como todos los gastos de transporte y manipulación correspondientes.

11.2 Calidad. Cuando así lo solicite el Comprador, el Proveedor presentará sin demora datos de producción y proceso en tiempo real ("Datos de Calidad") en la forma y manera solicitadas por el Comprador. El Proveedor proporcionará y mantendrá un sistema de inspección, pruebas y control de procesos ("Sistema de Calidad del Proveedor") que cubra los Bienes y/o Servicios suministrados en virtud del presente y que sea aceptable para el Comprador y su cliente y cumpla con la política de calidad del Comprador, los requisitos de calidad del Acuerdo y/u otros requisitos de calidad que las partes acuerden por escrito ("Requisitos de Calidad"). La aceptación del Sistema de Calidad del Proveedor por parte del Comprador no altera las obligaciones y/o la responsabilidad del Proveedor en virtud del Contrato, incluidas las obligaciones del Proveedor con respecto a sus subproveedores y subcontratistas. Si el Sistema de Calidad del Proveedor no cumple con los Términos del Contrato, el Comprador podrá exigir medidas adicionales de garantía de calidad a costa del Proveedor necesarias para cumplir con los Requisitos de Calidad. El Proveedor mantendrá registros completos relativos al Sistema de Calidad del Proveedor, incluidos todos los datos de pruebas e inspección, y pondrá dichos registros a disposición del Comprador durante el plazo de: (a) tres (3) años después de la finalización de un Pedido; (b) el plazo establecido en el Pedido o en las especificaciones aplicables a un Pedido; o (c) el plazo exigido por la legislación aplicable. Si el Proveedor no es el fabricante de los Bienes, certificará la trazabilidad de los Bienes hasta el fabricante del equipo original en el certificado de conformidad. Si el Proveedor no puede certificar la trazabilidad de los Bienes, el Proveedor no enviará dichos Bienes al Comprador sin obtener el consentimiento por escrito del Comprador. Cualquier revisión o aprobación de dibujos por parte del Comprador será para conveniencia del Proveedor y no eximirá al Proveedor de su responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de un Pedido.

11.3 Retiro de productos. Si la ley aplicable exige el retiro o el Comprador o el Proveedor determinan razonablemente que es aconsejable el retiro basado en el hecho de que los Bienes crean un riesgo potencial para la seguridad, las partes se comunicarán mutuamente tales hechos con prontitud. A petición del Comprador, el Proveedor desarrollará sin demora un plan de acción correctiva, que incluirá todas las acciones necesarias para retirar y/o reparar los Bienes y cualquier acción exigida por la legislación aplicable ("Plan de Acción Correctiva") para su revisión y aprobación por parte del Comprador. A elección del Comprador, éste podrá elaborar el Plan de Acción Correctiva. El Proveedor y el Comprador acuerdan cooperar y trabajar juntos de buena fe para garantizar que el Plan de Acción Correctiva sea aceptable para ambas partes. En ningún caso el hecho de que el Comprador y el Proveedor no acuerden el Plan de Acción Correctiva retrasará la notificación oportuna de un peligro potencial para la seguridad de los usuarios de los Bienes o hará que cualquiera de las partes incumpla la legislación aplicable. El Proveedor y el Comprador cooperarán y se asistirán mutuamente en cualquier acción correctiva y/o presentación. En la medida en que se determine que el retiro ha sido causado por un defecto, no conformidad o incumplimiento, que sea responsabilidad del Proveedor, éste indemnizará y mantendrá indemne al Comprador de todos los costes y gastos razonables incurridos en relación con cualquier programa de retiro, reparación, sustitución o reembolso, incluidos todos los costes relacionados con: (i) investigar y/o inspeccionar los Bienes afectados; (ii) notificar a los clientes del Comprador; (iii) reparar, recomprar, sustituir, embalar y enviar los Bienes retirados; y (iv) notificar a los medios de comunicación. Cada una de las partes consultará a la otra antes de hacer cualquier declaración al público o a un organismo gubernamental relativa a dicha retirada o a posibles riesgos para la seguridad, excepto cuando dicha consulta impida la notificación oportuna exigida por la ley.

12. PROPIEDAD DEL COMPRADOR

La entrega al Proveedor de la posesión de bienes y materiales propiedad del Comprador ("Propiedad del Comprador"), en virtud del presente Contrato, tiene como único fin permitir que se realicen trabajos en o con la Propiedad del Comprador y no

transfiere, propiedad, título, derecho o cualquier otro interés en la Propiedad del Comprador. La Propiedad del Comprador será aceptada por el Proveedor "TAL CUAL" sin ninguna garantía implícita o expresa y será utilizada por el Proveedor bajo su propia responsabilidad. El proveedor deberá: (i) mantener los Bienes del Comprador libres de cargas y asegurados a su cargo por un importe igual al coste de reposición de los mismos; (ii) marcar y mantener separados los Bienes del Comprador de sus propios bienes; (iii) utilizar los Bienes del Comprador únicamente para ejecutar el Contrato; (iv) utilizarlos de acuerdo con el manual de usuario y/o las instrucciones de uso del Comprador, según sea el caso; (v) devolver dichos bienes en las mismas condiciones en que los recibió originalmente el Proveedor, exceptuando el desgaste razonable. El Proveedor acuerda que la Propiedad del Comprador no estará sujeta a ningún gravamen o interés posesorio de terceros y a indemnizar y mantener indemne al Comprador de cualquier daño, coste y gasto, incluyendo honorarios razonables de abogados, incurridos por el Comprador, resultantes de (a) una transferencia por parte del Proveedor de; o (b) cualquier reclamación de terceros a, cualquier interés en la Propiedad del Comprador confiada al Proveedor en virtud del presente Contrato. En caso de que el Proveedor, sin el previo consentimiento y autorización por escrito del Comprador, diseñe o fabrique para su venta a cualquier persona o entidad distinta del Comprador cualquier mercancía que sea sustancialmente similar a, o que razonablemente pueda sustituir o reparar, un Bien, el Comprador, en cualquier adjudicación o de otro modo, podrá exigir al Proveedor que establezca mediante pruebas claras y convincentes que ni el Proveedor ni ninguno de sus Empleados utilizó, en todo o en parte, directa o indirectamente, ninguna Propiedad del Comprador, en dicho diseño o fabricación de dichos bienes.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1 Generalidades. Por la presente, el Comprador concede al Proveedor una licencia no exclusiva, no cedible, no sublicenciable y libre de derechos de autor, que es revocable con o sin causa en cualquier momento, para utilizar cualquier información, dibujos, especificaciones, programas informáticos, conocimientos técnicos y otros datos facilitados o pagados por el Comprador en virtud del presente documento con el único fin de suministrar los Bienes y Servicios que el Proveedor proporcione al Comprador de conformidad con el Contrato. Las partes acuerdan que cada una de ellas es propietaria exclusiva de toda la propiedad intelectual que posea antes del inicio de cualquier trabajo en virtud del Contrato. No obstante, el Comprador será el propietario exclusivo de todos los derechos sobre ideas, invenciones, obras de autor, estrategias, planes y datos creados o resultantes de la actuación del Proveedor en virtud del Contrato, incluidos todos los derechos de patente, derechos de autor, derechos morales, derechos sobre información de propiedad, derechos sobre bases de datos, derechos de marca comercial y otros derechos de propiedad intelectual (colectivamente, "Derechos de PI del Comprador"). Toda la propiedad intelectual protegida por derechos de autor se considerará "trabajo(s) realizado(s) por encargo" para el Comprador (tal y como se define en la Ley de Derechos de Autor de EE.UU. (17 U.S.C. § 101)) o el Proveedor otorgará al Comprador el estatus de "primer propietario" en relación con el/los trabajo(s) bajo la ley local de derechos de autor donde se creó(arón) el/los trabajo(s). Si, por imperativo legal, el Comprador no es el titular de la totalidad de dicha propiedad intelectual en el momento de su creación, el Proveedor transfiere y cede al Comprador la totalidad de los derechos, títulos e intereses de dicha propiedad intelectual en todo el mundo. Asimismo, el Proveedor se compromete a suscribir y ejecutar cualquier documento que pueda ser necesario para transferir o ceder la titularidad de dicha propiedad intelectual al Comprador.

13.2 Información de propiedad del Comprador. Los datos, dibujos, especificaciones u otra información técnica o comercial facilitada directa o indirectamente, por escrito o de otro modo, al Proveedor por el Comprador en virtud del Contrato no se interpretarán como concesión de derecho alguno, expreso o implícito, en virtud de cualquier patente u otro derecho de propiedad intelectual del Comprador.

13.3 Software Integrado. En la medida en que los Bienes contengan cualquier software necesario para el funcionamiento de los Bienes e incorporado y entregado como parte integrante de los Bienes ("Software Incorporado") que no sea propiedad del Comprador, no se transmitirá al Comprador ningún título sobre dicho Software incorporado, y el Proveedor concederá al Comprador, a sus clientes y a todos los demás usuarios un derecho no exclusivo mundial, irrevocable, perpetuo y libre de regalías para utilizar, cargar, instalar, ejecutar, demostrar, comercializar, probar, revender, sublicenciar y distribuir dicho Software Incorporado como parte integrante de dichos Bienes o para el mantenimiento de los Bienes. Si dicho Software Incorporado o cualquier parte del mismo es propiedad de un tercero, antes de la entrega, el Proveedor obtendrá dicha licencia de dicho tercero propietario.

13.4 Infracción de patentes. En la medida en que los Bienes no se fabriquen de conformidad con un diseño detallado originado por el Comprador, el Proveedor acuerda indemnizar y mantener indemne al Comprador, sus sucesores, cesionarios, clientes y usuarios de los Bienes descritos en el presente documento contra cualquier pérdida, daño o perjuicio que surja de una reclamación o demanda por supuesta infracción de cualquier carta patente otorgada por el gobierno local en relación con los Bienes y cualquier aparato o equipo suministrado por el Proveedor en virtud del presente documento. El Proveedor acuerda que asumirá la defensa de todas y cada una de dichas demandas y pagará todos los costes y gastos relacionados con las mismas. El Proveedor, a su costa, obtendrá en beneficio del Comprador una licencia irrevocable y libre de regalías para continuar utilizando dichos Bienes o, con la aprobación previa por escrito del Comprador, sustituirá los Bienes por otros sustancialmente equivalentes pero que no infrinjan los derechos de propiedad intelectual, o los modificará para que dejen de infringirlos, siempre que dicha sustitución o modificación no modifique ni exima al Proveedor de las garantías establecidas en el Contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y los datos intercambiados entre las partes (la «Información Confidencial») se considerarán y tratarán como estrictamente confidenciales. La parte que reciba Información Confidencial (la «Parte Receptora») (i) mantendrá dicha información en la más estricta confidencialidad, (ii) utilizará dicha información únicamente en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, (iii) no revelará a terceros, ni transferirá directa o indirectamente, ninguna Información Confidencial, salvo que se acuerde por escrito con la parte que revele la Información Confidencial (la «Parte Reveladora»), y (iv) limitará el acceso a la Información Confidencial a aquellos de sus empleados, agentes u otros representantes («Personal») o Afiliados que requieran dicha información para el cumplimiento del presente Contrato y que, antes de cualquier divulgación, hayan sido informados de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Sección y hayan aceptado cumplirlas. La Parte Receptora será responsable de cualquier incumplimiento de las restricciones anteriores por parte de cualquiera de su Personal o Afiliadas. La Parte Receptora notificará inmediatamente por escrito a la Parte Divulgadora cualquier uso indebido, divulgación o apropiación indebida, conocido o sospechado, de la Información Confidencial de la Parte Divulgadora tan pronto como la Parte Receptora tenga conocimiento de dicho uso indebido, divulgación o apropiación indebida de la Información Confidencial. En tal caso, la Parte receptora utilizará todos los medios razonables para cooperar con la Parte reveladora a fin de que esta pueda recuperar su información confidencial. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Acuerdo, la Parte Receptora podrá revelar Información Confidencial (i) si así lo exige la ley, siempre que la Parte Receptora haya notificado inmediatamente a la Parte Divulgadora, a menos que dicha notificación esté prohibida por la ley, de cualquier proceso judicial, administrativo o de otro tipo que pretenda exigir la divulgación y haya cooperado razonablemente con los intentos de la Parte Divulgadora, a expensas de esta última, para participar en dicho proceso con el fin de impedir o limitar la divulgación, y (ii) cuando sea necesario para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, incluida la divulgación de dicha Información Confidencial, previo acuerdo por escrito de la Parte Reveladora, a los usuarios finales de los Productos, según sea necesario en relación con la propiedad, el funcionamiento y el mantenimiento de los Bienes por parte de dichos usuarios finales. A la rescisión del Contrato, la Parte Receptora se compromete a devolver a la Parte Divulgadora o a destruir todos los documentos u otros materiales que contengan, hagan referencia o resuman Información Confidencial. Para mayor certeza, el Proveedor no publicará ni difundirá ninguna información, confidencial o no, relacionada con el Contrato en redes sociales, web, revistas y cualquier tipo de soporte, así como utilizar el nombre y/o logotipos relacionados con Veolia, los clientes de Veolia o los socios de Veolia, sin una autorización expresa y previa por escrito del Comprador. El Proveedor no tendrá derecho a utilizar, divulgar, publicar ni reproducir dicha Información Confidencial durante la vigencia del Contrato ni durante un período de diez (10) años tras su expiración.

15. SEGUROS

15.1. Cobertura de seguro. Salvo que se indique lo contrario en el Pedido, el Proveedor proporcionará y mantendrá a su cargo, durante la vigencia del Contrato y por un periodo de seis (6) años desde la fecha de entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios, o hasta el cumplimiento de sus obligaciones, lo que ocurra más tarde, a través de aseguradoras con una calificación mínima de A.M. Best de A-VII o S&P A o equivalente y autorizadas en la jurisdicción donde se entreguen los Bienes y/o donde se presten los Servicios, para seguros que incluyan: (a) un seguro de responsabilidad civil general, por un importe mínimo de 5.000.000,00 euros (cinco Millones) por siniestro con cobertura

para: (i) daños corporales/daños a la propiedad; (ii) daños personales; y (iii) responsabilidad por productos/operaciones completadas, incluida la cobertura de responsabilidad contractual que asegure las responsabilidades asumidas en el Contrato; (b) seguro con respecto a los Bienes hasta el final de la garantía de dichos Bienes y (c) cualquier otro seguro que pueda ser necesario en forma e importe que, en opinión del Comprador, sean adecuados para ejecutar el Contrato. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador frente a todas las reclamaciones, pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza causados por o en relación con los Bienes suministrados, los Servicios prestados, el cumplimiento o cualquier incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato por parte del Proveedor que excedan los límites de cobertura de seguro del Proveedor previstos.

15.2. Certificados de seguro. El Proveedor presentará al Comprador, a petición de éste, certificados de seguro detallados o cualquier otro documento que demuestre la existencia de las pólizas de seguro exigidas. El certificado o certificados de seguro harán referencia a que las extensiones de cobertura exigidas están incluidas en las pólizas requeridas. A petición del Comprador, se adjuntarán al (a los) certificado(s) de seguro copias de los endosos que acrediten la condición de asegurado adicional exigida, la disposición de renuncia a la subrogación y/o la condición de beneficiario de la pérdida. La aceptación de dicho(s) certificado(s), que no cumpla(n) con las coberturas estipuladas, no implicará en modo alguno que el Comprador haya renunciado a sus requisitos de seguro o a cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente documento. Si el Proveedor no proporciona la cobertura de seguro requerida de conformidad con el Contrato, o no proporciona pruebas satisfactorias de dicha cobertura, el Comprador podrá, a su elección, contratar la cobertura pertinente en nombre del Proveedor y el Precio se ajustará en consecuencia.

15.3. Deducibles. La aplicación y pago de cualquier retención o franquicia autoasegurada en cualquier póliza suscrita por el Proveedor será responsabilidad exclusiva del Proveedor.

16. FUERZA MAYOR

A los efectos del presente Contrato, se entenderá por "Caso de Fuerza Mayor" cualquier acontecimiento o circunstancia que (i) fuera imprevisible o no existiera ya en la fecha de emisión del Pedido, (ii) esté fuera del control razonable de la parte afectada por el mismo, ocurra sin culpa de dicha parte y (iii) no hubiera podido evitarse, prevenirse, preverse o superarse mediante el ejercicio de una diligencia y/o cuidado razonables o mediante la adopción de medidas alternativas comercialmente razonables. Ejemplos de Acontecimientos de Fuerza Mayor incluyen, pero no se limitan a: a) catástrofes naturales como huracanes, tornados, tifones, terremotos, inundaciones o incendios; b) actos de terrorismo, guerra, hostilidades, invasiones, insurrecciones, disturbios, terrorismo, vandalismo, sabotaje, epidemias o pandemias; c) restricciones por parte de cualquier autoridad pública u organismo gubernamental; d) huelgas u otros disturbios laborales que sean consecuencia o parte de una huelga o disturbio laboral general de la industria; o e) embargos, actos de cualquier persona o entidad que participe en actividades subversivas. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente documento si dicho retraso o incumplimiento se deriva única y directamente de un caso de fuerza mayor, siempre que la parte afectada haya notificado por escrito a la otra parte en un plazo de diez (10) días a partir del inicio del caso de fuerza mayor, especificando i) las obligaciones cuyo cumplimiento se retrasa o impedirá, y ii) cualquier registro contemporáneo y otros datos de apoyo que justifiquen la aparición y los efectos del caso de fuerza mayor en la parte afectada. Las partes se reunirán tan pronto como sea razonablemente posible tras la recepción de dicha notificación para discutir de buena fe las medidas a tomar para mitigar los efectos del Evento de Fuerza Mayor. Si el periodo de suspensión dura más de treinta (30) días, la parte no afectada podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento y de forma inmediata, sin penalización, responsabilidad u obligación adicional.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá en ningún caso ceder, delegar, subcontratar o transferir (incluso por cambio de propiedad o control, por ministerio de la ley o de otro modo) el Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. En caso de que el Comprador consienta la cesión por parte del Proveedor, éste se asegurará de que dicho cesionario o subcontratista quede vinculado por los Términos del presente Contrato y el Proveedor seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato será vinculante y redundará en beneficio de las partes, sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

18. CONTRATOS PÚBLICOS

Si el Proveedor está ubicado en los Estados Unidos, el Proveedor se compromete por el presente a cumplir con las disposiciones de

la cláusula de igualdad de oportunidades de la Orden Ejecutiva 11246 que se incorporan por referencia en el presente documento. El Proveedor también acepta cumplir los requisitos de las cláusulas de acción afirmativa establecidas en 41 C.F.R. 60-250.4 y 41 C.F.R. 60-741.4, que se incorporan por referencia al presente documento. Estas cláusulas de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y de Acción Afirmativa son vinculantes cuando proceda.

19. NO CONTRATACIÓN /NO COLUSIÓN

19.1 No Contratación . Durante la prestación de los Servicios, la realización de los trabajos o el envío de los Bienes objeto del presente Pedido, y durante un periodo de doce (12) meses tras la finalización de dichos Servicios, la realización de los trabajos o el envío de los Bienes, ni el Proveedor ni ninguna de sus Filiales podrán, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, directa o indirectamente, incitar o solicitar a un empleado del Comprador que esté realizando trabajos en relación con la Orden, que cese en su empleo con el Comprador. Nada en la disposición anterior impide al Proveedor (a) anunciarse públicamente para contratar empleados en cualquier capacidad; o (b) entrevistar u ofrecer empleo a cualquier empleado del Comprador, que primero solicitó un puesto anunciado públicamente con el Proveedor, y contratar a dicho empleado después de que el empleado quede libre de cualquier pacto que pueda haber sobrevivido al contrato o relación de empleo con el Comprador.

19.2 No colusión. El Proveedor declara y garantiza que no ha suscrito ni suscribirá, directa o indirectamente, ningún acuerdo, participará en una colusión o emprenderá cualquier otra acción que restrinja la libre o competitiva licitación, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier oferta o promesa de futuras oportunidades de negocio por o para cualquier licitador asociado a este Contrato.

20. REGISTROS Y DERECHOS DE AUDITORÍA

20.1 Registros. El Proveedor mantendrá, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas de calidad y las prácticas del sector, libros y registros precisos y completos, conclusiones, métricas y otra documentación (tanto física como electrónica), así como un sistema de inspección y control de procesos que cubra cualquier Servicio prestado en virtud del presente Contrato que sea necesario para permitir al Proveedor demostrar el pleno cumplimiento del presente Contrato por parte del Proveedor (los "Materiales de Auditoría"). El Proveedor reconoce que los Materiales de Auditoría abarcan materiales relativos tanto a las prácticas de contabilidad/facturación del Proveedor como al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, incluido el cumplimiento de las políticas del Comprador y de la legislación aplicable. El Proveedor conservará los Materiales de Auditoría hasta la fecha posterior de: (i) la vigencia del Contrato y durante un periodo de tres (3) años tras la rescisión del Contrato; (ii) la resolución de cualquier litigio en el que los Materiales de Auditoría sean relevantes; y (ii) cualquier plazo adicional exigido por cualquier autoridad gubernamental, judicial o reguladora (el "Periodo de Retención").

20.2 Auditoría. Previa solicitud por escrito del Comprador durante el Periodo de Retención, el Proveedor permitirá al Comprador (directamente y/o a través de terceros) auditar e inspeccionar las instalaciones del Proveedor y los Materiales de Auditoría, así como copiar cualquier documentación relacionada con el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud del Contrato u otros requisitos legales aplicables. Cada parte asumirá sus propios costes y gastos asociados a esta auditoría. Sin embargo, si una auditoría revela un sobrepago, sobrecargo o discrepancia cuantitativa del tres por ciento (3%) o más, el Proveedor reembolsará sin demora al Comprador tanto el importe total de dicho sobrepago como todos los gastos relacionados con la auditoría en los que haya incurrido el Comprador. Dicho reembolso se efectuará bien como abono en la siguiente factura del Comprador o, si no se adeudase ningún pago posterior al Proveedor, mediante pago directo al Comprador. Todas las actividades de auditoría se llevarán a cabo de manera que se reduzca al mínimo la interrupción de las operaciones comerciales normales del Proveedor.

21. CIBERSEGURIDAD PARA PRODUCTOS CON CÓDIGO BINARIO EJECUTABLE

El Proveedor se compromete a que todos los Bienes que incluyan código binario ejecutable cumplan con el Apéndice de Ciberseguridad del Producto que se encuentra en <https://www.watertechnologies.com/Supplier-documents>.

21.1 Dispositivos de Desactivación. Además, el Proveedor entregará y mantendrá los Servicios y entregables y los Bienes libres de todo dispositivo de desactivación. A los efectos del presente Contrato, por "Entregables" se entenderá cualesquiera bienes, servicios, materiales, productos de trabajo, productos o resultados tangibles e intangibles que el Proveedor deba proporcionar, desarrollar, producir o entregar al Comprador en virtud del presente Acuerdo y por "Dispositivo de Desactivación" se entenderá cualquier software, hardware, dispositivo, tecnología

u otro medio cuya finalidad o efecto sea: (A) permitir el acceso no autorizado a, o destruir, interrumpir, inutilizar, distorsionar o dañar o impedir de cualquier otro modo, cualquier (i) ordenador, software, firmware, hardware, sistema o red, o (ii) cualquier aplicación o función de cualquiera de los anteriores o la integridad, uso u operación de cualquier dato procesado por los mismos; o (B) impedir que el Comprador o cualquier usuario autorizado acceda a los Servicios o los utilice según lo previsto en el presente Contrato, e incluye cualquier virus, temporizador, reloj, contador, bloqueo de tiempo, bomba de relojería, troyan, gusano, infectador de archivos, infectador del sector de arranque u otro diseño, instrucción o rutina limitadora que pudiera, si se activara, borrar datos o programación o hacer que los recursos quedaran inoperativos o de otro modo incapaces de ser utilizados sustancialmente del mismo modo para el que se pretendía utilizar dichos recursos. Además de los demás derechos y recursos del Comprador en virtud del presente Acuerdo o de cualquier otra forma legal o de equidad, el Proveedor proporcionará al Comprador, de forma gratuita, todas y cada una de las nuevas versiones, mejoras, actualizaciones, versiones, versiones de mantenimiento y correcciones de errores o fallos aplicables a los Productos (colectivamente, "Código Revisado") que eviten el incumplimiento de cualquiera de las garantías previstas en el presente Contrato o corrijan el incumplimiento de dichas garantías. El Código Revisado contenido en los Entregables también se considerará un Entregable.

21.2 Materiales y Licencias Subyacentes. "Materiales" incluye, pero no se limita a lo siguiente sistemas; software, código, herramientas y utillajes, mecanismos; obras de máscaras; composiciones de materia, procesos, ideas, invenciones, conocimientos técnicos, secretos comerciales, desarrollos, descubrimientos y mejoras, datos, material textual, formularios, listas, fotografías, ilustraciones, audio y/o video, compilaciones de datos y otros contenidos, diseños, especificaciones, esquemas, flujos de trabajo y procesos, planos, modelos, prototipos, metodologías, interfaces, "look and feel", embalaje, investigación, análisis, informes, procedimientos, técnicas e identificadores como nombres de dominio, de empresa y/o de producto, marcas, logotipos, URL, nombres de usuario y de cuenta, presencias en redes sociales y similares. Por "Materiales de Código Abierto" u "OSM" se entenderá cualquier material que se distribuya como "software de código abierto" o "freeware" o que se distribuya públicamente o se ponga a disposición general en forma de código fuente. "Materiales de Terceros" o "3PM" significa Materiales cuyos derechos son propiedad total o parcial de una o más personas o entidades terceras (y no de ninguna de las partes o sus designados). "Licencia Subyacente" significa todos y cada uno de los términos que son legalmente aplicables al uso, divulgación, modificación, incorporación, distribución (u otro ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual) en OSM o 3PM.

21.3 Divulgación, Aprobación y Cumplimiento de OSM y 3PM. Con la aprobación previa por escrito del Comprador, el Proveedor podrá proporcionar al Comprador cualquier Entregable que utilice o incorpore OSM o 3PM (o que dependa de algún modo de OSM o 3PM) siempre que: (a) el Proveedor coopera con las evaluaciones de seguridad y derechos de propiedad del Comprador en relación con OSM y 3PM; (b) el Proveedor es titular válido y cumple con todas las Licencias Subyacentes necesarias para utilizar o incorporar OSM o 3PM según se especifica en el Pedido; y (c) el Proveedor acepta, a petición del Comprador, permitir al Comprador (o a un inspector tercero aprobado pagado por el Proveedor) examinar cualquier Entregable para OSM o 3PM, y proporciona al Comprador cualquier asistencia necesaria relacionada. Si cualquier 3PM incorporado en un Producto no está disponible comercialmente como oferta de producto independiente, el Proveedor acuerda obtener para el Comprador una Licencia Subyacente que transmita un derecho no exclusivo, exento de cánones, perpetuo, irrevocable, mundial, totalmente desembolsado y sublicenciable (a través de todos los niveles) que permita al Comprador y a sus designados autorizados utilizar el 3PM incorporado, sin cargo adicional para el Comprador. El Proveedor será responsable, a su exclusivo cargo, de solucionar cualquier problema técnico o legal que experimente el Comprador en relación con el uso o la incorporación de OSM o 3PM (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la eliminación de cualquier OSM o 3PM incorporado sin la aprobación del Comprador; la nueva prestación de los Servicios o Productos; el reembolso al Comprador de las pérdidas, costes y otros daños directos relacionados con OSM o 3PM; y/o el cumplimiento de las obligaciones que pudieran imponer al Comprador las Licencias Subyacentes de OSM o 3PM aplicables, o la resolución de conflictos entre ellas).

21.4 Conformidad con la Regulación de Resiliencia Cibernética (Cyber Resilience Act - CRA)

Para todos los Bienes que incorporen elementos digitales en el sentido del Reglamento (UE) 2024/2847 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2024 sobre requisitos

horizontales de ciberseguridad para productos con elementos digitales ("CRA"), el Proveedor garantiza y se compromete a que:

(A) Seguridad desde el Diseño (Security by Design). Todos los Bienes son diseñados, desarrollados y producidos en conformidad con los requisitos esenciales de ciberseguridad establecidos en el Anexo I del CRA y son puestos en el mercado sin vulnerabilidades explotables conocidas, en conformidad con el Artículo 13, apartado 1 del CRA;

(B) Actualizaciones de Seguridad. El Proveedor deberá poner a disposición actualizaciones de seguridad de forma gratuita durante un período mínimo de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de entrega de los Bienes, o durante la vida útil esperada del producto, si fuera inferior, de conformidad con el Artículo 13, apartado 8 del CRA. Las actualizaciones de seguridad serán puestas a disposición de manera que permita al Comprador implementarlas de forma efectiva y expedita. El Proveedor deberá notificar previamente al Comprador de cualquier decisión de discontinuar el soporte de seguridad antes del término del período anteriormente mencionado;

(C) Divulgación y Notificación de Vulnerabilidades. Sin perjuicio de sus obligaciones conforme al artículo 21bis.3 de este Contrato, el Proveedor deberá notificar, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier vulnerabilidad activamente explotada que afecte a cualquier Bien suministrado conforme a este Contrato, al Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Cibernética ("CSIRT") y a la Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información ("ENISA"), sin demora injustificada y, en cualquier caso, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas después de tal conocimiento, de conformidad con el artículo 14 del CRA. El Proveedor deberá notificar simultáneamente al Comprador de tal vulnerabilidad, proporcionando detalles de la vulnerabilidad, su potencial impacto en los sistemas del Comprador y las medidas correctivas que estén siendo implementadas o planificadas;

(D) Documentación Técnica y Conformidad. El Proveedor deberá mantener toda la documentación técnica actualizada y una Declaración de Conformidad UE válida para todos los Bienes sujetos al CRA, en conformidad con los artículos 28 a 32 del CRA, y pondrá a disposición tal documentación al Comprador previa solicitud;

(E) Divulgación Coordinada de Vulnerabilidades. El Proveedor deberá implementar y mantener una política documentada de divulgación coordinada de vulnerabilidades de conformidad con el artículo 13, apartado 6 del CRA, y pondrá a disposición información sobre la política al Comprador previa solicitud.

21bis. CIBERSEGURIDAD — CONFORMIDAD CON NIS2 (NETWORK AND INFORMATION SYSTEMS 2) Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO

21bis.1 Reconocimiento del Contexto Normativo. El Proveedor reconoce que el Comprador puede calificar como entidad esencial o entidad importante en el sentido de la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre medidas para un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión Europea ("Directiva NIS2"), en particular como operador de infraestructura crítica en el sector del agua. El Proveedor reconoce, asimismo, que el Comprador está obligado, conforme al Artículo 21, apartado 2, letra d) de la Directiva NIS2, a abordar la seguridad en las relaciones de la cadena de suministro, incluyendo que deberá imponer requisitos adecuados de ciberseguridad a sus proveedores de productos y servicios.

21bis.2 Obligaciones de Ciberseguridad del Proveedor. El Proveedor deberá implementar y mantener medidas técnicas y organizacionales de ciberseguridad adecuadas y proporcionadas, compatibles con los riesgos asociados a los Bienes y/o Servicios suministrados conforme a este Contrato, incluyendo, como mínimo: (a) políticas y procedimientos para análisis de riesgos y seguridad de sistemas de información; (b) medidas que aseguren la capacidad de hacer frente a incidentes, incluyendo medidas de continuidad de negocio y recuperación ante desastres adecuadas a la naturaleza de los Bienes y/o Servicios; (c) medidas de seguridad en la cadena de suministro, incluyendo requisitos de seguridad aplicables a los propios subproveedores y subprocesadores del Proveedor; (d) medidas relativas a la seguridad de redes y sistemas de información a lo largo de su ciclo de vida, incluyendo políticas sobre el uso de criptografía, cuando sea apropiado; (e) políticas de control de acceso y gestión de activos, incluyendo la gestión de vulnerabilidades en hardware y software. El Proveedor deberá, previa solicitud razonable del Comprador, proporcionar comprobación documental de las medidas de ciberseguridad implementadas, inclusive mediante la cumplimentación de un cuestionario de autoevaluación o la participación en una auditoría realizada por el Comprador o en su nombre.

21bis.3 Notificación de Incidentes de Ciberseguridad. El Proveedor deberá notificar al Comprador sobre cualquier incidente de ciberseguridad significativo que afecte sus redes, sistemas de información, productos o servicios y que pueda impactar la seguridad o la continuidad de los Bienes y/o Servicios suministrados al Comprador conforme a este Contrato. Tal

notificación deberá realizarse sin demora injustificada y, en cualquier caso, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas a contar desde el momento en que el Proveedor tenga conocimiento de tal incidente. La notificación deberá incluir: (a) una descripción de la naturaleza y el alcance del incidente, incluyendo los sistemas, servicios y datos potencialmente afectados; (b) una evaluación inicial del impacto sobre el Comprador y sobre los Bienes y/o Servicios; (c) las medidas correctivas y de mitigación adoptadas o planificadas. El Proveedor deberá proporcionar al Comprador actualizaciones oportunas a medida que información adicional esté disponible y deberá cooperar plenamente con el Comprador en la gestión y remediación de tal incidente. El Proveedor deberá, asimismo, asistir al Comprador en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de notificación que el Comprador pueda tener conforme a la legislación aplicable, incluyendo la Directiva NIS2.

21bis.4 Evaluaciones de Ciberseguridad. El Proveedor deberá participar, previa solicitud escrita razonable del Comprador, en evaluaciones de ciberseguridad o proporcionará un informe de auditoría de seguridad de terceros (tal como certificación ISO 27001, informe SOC 2 Tipo II, o equivalente) que demuestre la adecuación de sus medidas de ciberseguridad. Tales evaluaciones serán conducidas de manera que minimice la perturbación de las operaciones comerciales normales del Proveedor.

21bis.5 Cadena de Sub-suministro. El Proveedor deberá imponer requisitos de ciberseguridad equivalentes a los establecidos en este Artículo a sus propios proveedores y subcontratistas involucrados en la entrega de Bienes y/o Servicios al Comprador y deberá permanecer totalmente responsable del cumplimiento de tales requisitos.

21bis.6 Integración con el Apéndice de Ciberseguridad del Producto. El Apéndice de Ciberseguridad del Producto referenciado en el Artículo 21 de este Contrato es incorporado por referencia y forma parte integral de este Contrato. El Proveedor confirma que ha leído y acepta cumplir la versión del Apéndice de Ciberseguridad del Producto en vigor en la fecha de la Orden. Cualquier modificación al Apéndice de Ciberseguridad del Producto requerirá consentimiento previo escrito del Comprador para ser vinculante al Comprador. En la eventualidad de cualquier conflicto entre el Apéndice de Ciberseguridad del Producto y este Artículo 21bis, este Artículo 21bis prevalecerá.

22. DESARROLLO SOSTENIBLE

El Comprador aplica una política de desarrollo sostenible cuyo objetivo es promover los derechos humanos, facilitar el bienestar social y preservar el medio ambiente. En este contexto, el Proveedor se compromete a cumplir estrictamente la normativa aplicable y los estándares fijados por el Comprador, en relación con el Desarrollo Sostenible, la declaración de compromiso con la Diversidad y en la declaración de Compromiso con la Prevención de accidentes y la Seguridad y Salud. El cumplimiento de esta cláusula de desarrollo sostenible constituye una de las obligaciones esenciales de cualquier Pedido que se celebre.

22.1 Respetar la ética y las normas del derecho laboral. El Proveedor se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, así como los convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Además, el Proveedor se compromete a cumplir todas las normas de derecho laboral aplicables, incluidas las normas que regulan el trabajo no declarado, el trabajo infantil, el trabajo forzoso y los derechos sindicales (es decir, los Convenios Colectivos). El Proveedor se compromete a cumplir con la política de Prevención, Salud y Seguridad vigente en el Comprador, en particular en lo que se refiere a las normas de seguridad aplicables en el lugar de trabajo, a entregar los Bienes y Servicios en condiciones que no comprometan la salud y seguridad de sus propios empleados, así como a los empleados del Comprador, y a esforzarse por seguir mejorando la salud y las condiciones de trabajo de sus empleados. El Proveedor se compromete a respetar los principios del Plan de Acción para la Diversidad implantado en Veolia, que se basa en el principio de que la promoción del pluralismo y la búsqueda de la diversidad a través de la contratación y la gestión de las carreras es un factor de progreso para la empresa. El Proveedor se compromete a respetar toda la legislación aplicable en materia de no discriminación, ya sea directa o indirecta (en el marco de su gestión interna, y en particular en materia de recursos humanos, en cada etapa de las misiones que le encomienda el Comprador), y a velar por que su Personal conozca y promueva los principios de no discriminación. El Proveedor también se compromete a garantizar que sus propios proveedores y subcontratistas asuman las mismas obligaciones.

22.2 Protección del medio ambiente. El Proveedor se compromete a respetar estrictamente la normativa relativa a la protección del medio ambiente y a llevar a cabo todas las acciones necesarias para reducir su impacto en el medio ambiente, en particular mediante la reducción de su consumo de energía y de recursos primarios; la reducción de los residuos vertidos en el agua, el aire o el suelo; la eliminación de la contaminación

accidental; la reducción de los residuos generados por su actividad y la trazabilidad de su eliminación; el control del impacto y de la emisión de sustancias peligrosas para el medio ambiente y la salud. Asimismo, el Proveedor se compromete a no utilizar subcontratistas que no acepten adherirse a estas obligaciones.

22.3 Seguimiento de las medidas adoptadas por el Proveedor. El Proveedor se compromete a informar al Comprador sobre el estado de avance de sus acciones en materia de desarrollo sostenible y a actualizar anualmente estos datos. En el marco de las medidas adoptadas por el Comprador para evaluar las acciones de desarrollo sostenible aplicadas por sus proveedores, el Proveedor acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición del Comprador toda la información y los recursos que puedan ser necesarios para garantizar su cumplimiento. El Proveedor también se compromete a tener en cuenta las recomendaciones formuladas a raíz de dichas evaluaciones y a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento y/o la mejora.

23. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN

En la ejecución del presente Contrato, las partes se comprometen a cumplir estrictamente las leyes aplicables que prohíben el soborno de funcionarios públicos y particulares, el tráfico de influencias y el blanqueo de capitales, que puedan suponer, en particular, la inhabilitación para la adjudicación de contratos públicos, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos, la Ley contra el Soborno del Reino Unido de 2010 y la ley anticorrupción francesa "Sapin" de 2016. El Proveedor se compromete a establecer y aplicar todas las políticas y medidas necesarias y razonables para prevenir la corrupción. El Proveedor declara que, según su leal saber y entender, sus representantes legales, directores, empleados, agentes y cualquier persona que preste Servicios para o en nombre del Comprador en virtud del presente Contrato, no ofrecen, dan, acuerdan dar, autorizan, solicitan ni aceptan, directa o indirectamente, dinero o cualquier otra cosa de valor, ni conceden ninguna ventaja o regalo a ninguna persona, empresa o entidad, incluidos funcionarios o empleados públicos, miembros de partidos políticos, candidatos a cargos políticos, persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo en nombre o por cuenta de cualquier país, organismo público o empresa estatal, funcionario de una organización pública nacional o internacional, con el fin de influir de manera corrupta en dicha persona en el ejercicio de sus funciones oficiales, o con el fin de recompensar o inducir el desempeño indebido de una función o actividad relevante por parte de cualquier persona con el fin de obtener o conservar cualquier negocio para el Comprador o de obtener cualquier ventaja en la realización de negocios para el Comprador. El Proveedor se compromete a notificar cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula, al Comprador dentro de un plazo razonable. Si el Comprador notifica al Proveedor que tiene motivos razonables para creer que el Proveedor ha incumplido cualquiera de los términos de esta cláusula: (a) el Comprador tiene derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso durante el tiempo que considere necesario para investigar la conducta relevante sin incurrir en ninguna responsabilidad u obligación para con el Proveedor por dicha suspensión; (b) el Proveedor está obligado a tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier prueba documental en relación con la conducta relevante. Si el Proveedor incumple cualquiera de los términos de esta cláusula, el Comprador podrá rescindir inmediatamente el presente Contrato sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna. El Proveedor indemnizará al Comprador, en la máxima medida permitida por la ley, por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido o sufrido por el Comprador derivado de dicho incumplimiento. Si el Proveedor da u ofrece dar un soborno, regalo, gratificación o comisión como incentivo o recompensa a cualquier persona (i) por hacer o por abstenerse de hacer cualquier acto en relación con el Acuerdo o (ii) por mostrar o abstenerse de mostrar favor o desfavor a cualquier persona en relación con este Contrato, entonces el Comprador podrá rescindir inmediatamente el Contrato de conformidad con la Sección 28.2.

24. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES - SANCIONES - CONTROL DE LAS EXPORTACIONES Y LEYES COMERCIALES

El Proveedor declara y acepta que los Bienes y/o Servicios aquí descritos no han sido ni serán fabricados, vendidos, suministrados, valorados o transportados infringiendo ninguna ley extranjera, federal, estatal o local, ni ninguna orden, norma o reglamento legal emitido en virtud de las mismas, incluidas, entre otras, las leyes y reglamentos de Control de Exportaciones de EE.UU., el Reino Unido y la UE, y las Sanciones de EE.UU., el Reino Unido y la UE. Para evitar cualquier duda, por "Sanciones" se entenderán las sanciones económicas y financieras internacionales (es decir, embargos comerciales, congelación de activos y otras restricciones similares a la realización de negocios con un país, territorio o persona) administradas, promulgadas o aplicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del

Tesoro de Estados Unidos, el Tesoro de Su Majestad o cualquier otra autoridad gubernamental de Estados Unidos, Naciones Unidas, la Unión Europea, cualquier Estado miembro de la misma, el Reino Unido y/o cualquier otro país, territorio o persona. La Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de EE.UU., el Tesoro de Su Majestad o cualquier otra Autoridad Gubernamental de los Estados Unidos, las Naciones Unidas, la Unión Europea, cualquier Estado miembro de la misma, el Reino Unido y/o del país de uso de los Productos (las "Autoridades Sancionadoras"). El Proveedor declara y garantiza al Comprador que ninguna de sus Afiliadas, filiales, sociedad matriz y sociedad matriz última se encuentra bajo el ámbito de aplicación de Sanciones, y que ninguno de sus consejeros, directivos y accionistas es una persona objeto de Sanciones que impedirían al Proveedor actuar en virtud del presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos antes mencionados. Además, los Bienes, Servicios y datos técnicos, dibujos, diseño de especificaciones de documentos y planos asociados o cualquier derivado de los mismos, pueden estar sujetos a las leyes y reglamentos de control o embargo de exportaciones de EE.UU. o de cualquier otro país. Las partes declaran y garantizan que ningún producto, servicio, componente, pieza de recambio, consumible y cualquier importe derivado del presente Acuerdo se relacionará, ni directa ni indirectamente, con entidades o personas físicas situadas en Cuba, Irán, Corea del Norte y Sudán. Además, el Proveedor declara y garantiza que (i) no está situado ni opera en ningún país o región sujetos a restricciones o embargos en virtud de las Sanciones (actualmente Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y las regiones ucranianas de Crimea, Donetsk y Luhansk, pero que pueden evolucionar en el futuro), ni utilizará bienes o servicios de dichos países o regiones, ni proporcionará dichos bienes o servicios a ninguna persona o entidad sujeta a Sanciones; (ii) no está implicada, directamente o no, en el diseño, desarrollo o producción de armas nucleares, químicas o biológicas, o de sistemas de cohetes, lanzaderas espaciales, cohetes de sondeo, sistemas de vehículos aéreos no tripulados, o de cualquier otra forma prohibida por las Sanciones o cualquier legislación comercial aplicable; y (iii) no tiene prohibido de ninguna manera participar en transacciones dentro del ámbito de este Acuerdo por cualquier agencia gubernamental. En caso de incumplimiento de las anteriores declaraciones y garantías, y/o si el Proveedor (incluida cualquiera de sus Afiliadas) fuera objeto de Sanciones, el Proveedor reconoce y acepta que el Comprador tendrá derecho a suspender o rescindir inmediatamente el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Proveedor. Las disposiciones de esta Sección seguirán vigentes tras la expiración o rescisión del presente Contrato por cualquier motivo.

25. CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

25.1 Calificación de Funciones. Cuando, en la ejecución de este Contrato, el Proveedor procese datos personales en nombre del Comprador, las partes reconocen y acuerdan que el Comprador actúa como responsable del tratamiento y el Proveedor actúa como encargado del tratamiento, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ("GDPR"). Este Artículo 25 constituye el contrato de tratamiento de datos exigido conforme al Artículo 28 del GDPR.

25.2 Alcance de los Datos Personales Procesados. Las obligaciones establecidas en este Artículo se aplican a todo el tratamiento de datos personales realizado por el Proveedor en nombre del Comprador en conexión con la ejecución de este Contrato, incluyendo, sin limitación, datos personales relativos a los representantes legales, directores, empleados, agentes, clientes, usuarios finales del Comprador y cualquier otro individuo cuyos datos sean procesados en el curso de la entrega de los Bienes y/o Servicios, independientemente de que tales individuos sean directamente identificados en este Contrato.

25.3 Instrucciones de Tratamiento. El Proveedor deberá:

(a) procesar datos personales únicamente conforme a instrucciones documentadas del Comprador, incluyendo en lo que respecta a transferencias de datos personales a un país tercero u organización internacional, a menos que esté obligado a hacerlo por la ley aplicable, en cuyo caso el Proveedor informará al Comprador de tal requisito legal antes del tratamiento, a menos que la ley prohíba tal información por razones de interés público; (b) procesar datos personales exclusivamente para los fines especificados en este Contrato y para ningún otro fin; (c) notificar inmediatamente al Comprador si, en la opinión razonable del Proveedor, cualquier instrucción del Comprador viola las leyes aplicables de protección de datos, incluyendo el GDPR.

25.4 Confidencialidad. El Proveedor deberá garantizar que las personas autorizadas a procesar datos personales en nombre del Comprador se comprometan con la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal apropiada de confidencialidad. El

Proveedor deberá garantizar que el acceso a los datos personales sea restringido a las personas que necesiten acceso para fines de ejecución de este Contrato.

25.5 Medidas de Seguridad. El Proveedor deberá implementar y mantener medidas técnicas y organizacionales apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, en conformidad con el Artículo 32 del GDPR, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costos de implementación y la naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, así como el riesgo de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Tales medidas deberán incluir, conforme sea apropiado:

(a) la seudonimización y cifrado de datos personales; (b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia continuas de los sistemas y servicios de tratamiento; (c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales en tiempo útil en caso de incidente físico o técnico; (d) un proceso para probar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizacionales para garantizar la seguridad del tratamiento.

25.6 Encargados del Tratamiento (Sub-procesadores). El Proveedor no deberá contratar a ningún encargado del tratamiento sin la autorización previa específica por escrito del Comprador. El Proveedor deberá notificar al Comprador de cualquier cambio previsto en lo que respecta a la adición o sustitución de encargados del tratamiento, dando así al Comprador la oportunidad de oponerse a tales cambios dentro del plazo de 30 (treinta) días después de la recepción de la notificación. Cuando el Proveedor contrate a un encargado del tratamiento, deberá imponer obligaciones de protección de datos equivalentes a las establecidas en este Artículo a tal encargado del tratamiento mediante un contrato escrito. El Proveedor permanecerá totalmente responsable ante el Comprador por el cumplimiento de las obligaciones de tal encargado del tratamiento. El Proveedor deberá, previa solicitud, proporcionar al Comprador una lista actualizada de todos los encargados del tratamiento contratados para procesar datos personales en nombre del Comprador.

25.7 Derechos de los Interesados. El Proveedor deberá, en la medida de lo posible, asistir al Comprador, mediante medidas técnicas y organizacionales apropiadas, en el cumplimiento de la obligación del Comprador de atender solicitudes de interesados que ejerzan sus derechos conforme al Capítulo III del GDPR (incluyendo derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición). El Proveedor deberá remitir al Comprador, sin demora y, en cualquier caso, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles después de la recepción, cualquier solicitud de tal naturaleza recibida directamente de un interesado, y no deberá atender tales solicitudes sin la autorización previa por escrito del Comprador, excepto para confirmar la recepción.

25.8 Notificación de Violación de Datos. En caso de violación de datos personales en el sentido del Artículo 4, apartado 12 del GDPR, el Proveedor deberá notificar al Comprador de tal violación sin demora injustificada y en cualquier caso dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas después de tomar conocimiento de la misma, a fin de permitir al Comprador cumplir su propia obligación de notificación a la autoridad de control competente dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas establecido por el Artículo 33 del GDPR. Tal notificación deberá incluir, en la medida en que la información esté disponible en el momento de la notificación:

(a) una descripción de la naturaleza de la violación de datos personales, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados; (b) el nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Proveedor u otro punto de contacto donde se pueda obtener más información; (c) una descripción de las probables consecuencias de la violación de datos personales; (d) una descripción de las medidas adoptadas o propuestas para ser adoptadas para resolver la violación de datos personales, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

Cuando no sea posible proporcionar toda la información simultáneamente, la información puede ser proporcionada en fases sin demora injustificada adicional. El Proveedor deberá cooperar plenamente con el Comprador en la gestión y remediación de la violación de datos personales.

25.9 Retención y Eliminación de Datos. El Proveedor no deberá retener datos personales por más tiempo del que sea estrictamente necesario para la ejecución de este Contrato y en conformidad con las instrucciones documentadas del Comprador. Después de la rescisión o término de este Contrato, o previa solicitud anterior del Comprador, el Proveedor deberá, a criterio del Comprador, eliminar de forma segura o devolver todos los datos personales procesados en nombre del Comprador, así como eliminar de forma segura todas las copias existentes de los datos, excepto si la legislación aplicable exige el mantenimiento de los

datos personales, en cuyo caso el Proveedor informará al Comprador al respecto y restringirá el tratamiento posterior en la medida requerida.

25.10 Transferencias Internacionales de Datos. El Proveedor no deberá transferir los datos personales a ningún país tercero u organización internacional fuera del Espacio Económico Europeo sin autorización previa por escrito del Comprador y a menos que una salvaguardia adecuada esté en conformidad con el Capítulo V del GDPR (Artículos 44 a 49), incluyendo, como mecanismo principal, la utilización de Cláusulas Contractuales Tipo adoptadas por la Comisión Europea. El Proveedor deberá informar al Comprador antes de cualquier transferencia y deberá proporcionar al Comprador toda la información necesaria para evaluar la adecuación y legalidad de la transferencia, incluyendo cualquier Evaluación de Impacto de Transferencia requerida. El Proveedor deberá notificar prontamente al Comprador si toma conocimiento de cualesquiera circunstancias que puedan afectar la adecuación de las salvaguardias en vigor.

25.11 Asistencia con Obligaciones Regulatorias. El Proveedor deberá prestar al Comprador toda la asistencia necesaria, teniendo en consideración la naturaleza del tratamiento y la información disponible al Proveedor, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Comprador conforme a los Artículos 32 a 36 del GDPR, incluyendo obligaciones relacionadas con la seguridad del tratamiento, la notificación de violaciones e incidentes de datos personales a las autoridades de control y a los interesados, a las Evaluaciones de Impacto sobre la Protección de Datos ("DPIAs") y a la consulta previa a las autoridades competentes de control.

25.12 Registros de Actividades de Tratamiento. El Proveedor deberá mantener un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas en nombre del Comprador, conforme a lo exigido por el Artículo 30, apartado 2 del GDPR, y deberá poner a disposición tal registro al Comprador y, cuando sea aplicable, a la autoridad de control competente, previa solicitud.

25.13 Derechos de Auditoría. El Proveedor deberá poner a disposición del Comprador toda la información necesaria para demostrar conformidad con las obligaciones establecidas en este Artículo y deberá contribuir y facilitar auditorías, incluyendo inspecciones, conducidas por el Comprador o por un auditor tercerizado designado por el Comprador, previa notificación previa razonable y con observancia de las obligaciones de confidencialidad. El ejercicio de este derecho no perjudica los derechos generales de auditoría del Comprador previstos en el Artículo 20 de este Contrato.

25.14 Prevalencia del Acuerdo de Tratamiento de Datos. En caso de cualquier conflicto entre las disposiciones de este Artículo 25 y cualquier otra disposición de este Contrato, las disposiciones de este Artículo 25 prevalecerán en la medida necesaria para garantizar la conformidad con las leyes de protección de datos aplicables.

25bis. ACCESO A DATOS, PORTABILIDAD Y MIGRACIÓN EN LA NUBE

25bis.1 Alcance de Aplicación. Este Artículo se aplica cuando los Bienes suministrados por el Proveedor son productos conectados entre dispositivos ("Productos IoT" o "Internet de las Cosas") o cuando los Servicios incluyen procesamiento de datos o servicios en la nube, en ambos casos dentro del ámbito del Reglamento (UE) 2023/2854 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, relativo a normas armonizadas sobre el acceso justo a los datos y su utilización ("Data Act" o "Regulación de Datos").

25bis.2 Acceso a Datos Generados por Productos IoT. En conformidad con el Artículo 4 de la Regulación de Datos, el Proveedor debe garantizar que el Comprador, en su calidad de usuario de los Productos IoT, tenga acceso directo, gratuito y en tiempo real a los datos generados por la utilización de tales productos, cuando sea técnicamente viable, o, como mínimo, acceso sin demora indebida. Este acceso debe ser habilitado por defecto y Desde el Diseño (*By Design*), a partir del momento de la implementación inicial de los Productos IoT.

25bis.3 Formato e Interoperabilidad. Los datos puestos a disposición conforme al Artículo 25 bis.2 deberán ser proporcionados en formato estructurado, de uso común, legible por máquina e interoperable, en conformidad con el Artículo 5 de la Regulación de Datos. El Proveedor deberá adoptar todas las medidas razonables para asegurar la interoperabilidad con los sistemas y herramientas de procesamiento de datos existentes del Comprador. El Proveedor no deberá implementar medidas técnicas o contractuales destinadas a impedir que el Comprador acceda, utilice o comparta datos generados por los Productos IoT.

25bis.4 Migración de Servicios en la Nube y Portabilidad. Si caso los Servicios incluyen servicios en la nube o de procesamiento de datos, el Proveedor deberá viabilizar la migración a un proveedor de servicios alternativo y la efectiva portabilidad de los datos del Comprador, en conformidad con los Artículos 23 a 25 de la Regulación de Datos. El Proveedor deberá: (a) no imponer

obstáculos técnicos, contractuales, comerciales u otros que dificulten la capacidad del Comprador de migrar a un proveedor alternativo o de recuperar y transferir sus datos; (b) garantizar la exportación completa de todos los datos del Comprador en formato estructurado, comúnmente utilizado y legible por máquina dentro del plazo de un período razonable y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de transición aplicable conforme a la Regulación de Datos; (c) no cobrar al Comprador cualesquiera tasas por la migración en la nube o exportación de datos que excedan los costos directamente atribuibles a tal migración o exportación, en conformidad con los límites de tasas aplicables conforme a la Regulación de Datos; (d) proporcionar asistencia técnica razonable al Comprador para facilitar la transición a un proveedor alternativo.

25b.5.5 Prohibición de Uso No Autorizado de Datos. El Proveedor no deberá utilizar datos generados a través de la utilización por el Comprador de los Productos IoT o de los Servicios para ningún fin que no sea aquél establecido en este Contrato, incluyendo para beneficio comercial propio del Proveedor, la mejora de los productos o servicios competidores del Proveedor o el desarrollo de ofertas competidoras, sin consentimiento previo por escrito del Comprador, en conformidad con el Artículo 4, párrafo 4 de la Regulación de Datos. Esta prohibición se aplicará durante la vigencia de este Contrato y sobrevivirá a su rescisión o término.

25b.6.6 Compartición de Datos con Terceros. Cuando el Comprador solicita al Proveedor que ponga a disposición a un tercero datos generados por los Productos IoT en conformidad con el Artículo 5 de la Regulación de Datos, el Proveedor deberá cumplir tal solicitud dentro del plazo de un período razonable y deberá facilitar tal compartición de datos en términos justos, razonables y no discriminatorios. El Proveedor no deberá, sin justificación, rechazar o retrasar su cooperación en relación con tales solicitudes.

26. PLAN DE PROGRESO - EVALUACIÓN ECOVADIS

El Proveedor implementará un plan de progreso que se actualizará, de vez en cuando, basándose en la información de los informes, revisiones de actividades y cualquier auditoría llevada a cabo por el Comprador de conformidad con la Sección 20. El Proveedor realizará una evaluación EcoVadis (la "Evaluación") a su propio coste y expensas por el Pedido con la posterior supervisión del Comprador durante la vigencia del presente Contrato. En caso de que la puntuación de la Evaluación no sea suficiente, el Proveedor, a petición del Comprador, comunicará sin demora las medidas o políticas adecuadas que haya aplicado o vaya a aplicar razonablemente para mejorar dicha puntuación.

27. INTELIGENCIA ARTIFICIAL

27.1 Alcance de aplicación. Este Artículo se aplica a cualquier sistema de inteligencia artificial ("Sistema de IA") en el sentido del Artículo 3, párrafo 1 del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 sobre inteligencia artificial ("AI Act" o "Regulación de IA") que el Proveedor utiliza, implementa, integra o suministra en conexión con la ejecución de este Contrato, incluyendo, sin limitación, Sistemas de IA generativa, sistemas de apoyo a la decisión, sistemas de procesamiento de datos de imagen o sensores, sistemas de mantenimiento predictivo, y cualquier Sistema de IA incorporado en los Bienes.

27.2 Autorización Previa por Escrito. El Proveedor no implementará, utilizará o suministrará, directa o indirectamente, ningún Sistema de IA en conexión con la ejecución de este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, que podrá ser retenido o condicionado a criterio exclusivo del Comprador. Cualquier solicitud de autorización deberá especificar: (a) la naturaleza, descripción y funcionalidades del Sistema de IA; (b) la clasificación de riesgo del Sistema de IA conforme al Regulación de IA (conforme se describe en el Artículo 27.3 a continuación); (c) las salvaguardias técnicas y organizacionales implementadas; (d) los datos utilizados para entrenamiento y/o inferencia, incluyendo detalles de cualesquiera datos personales involucrados.

27.3 Clasificación de Riesgo y Obligaciones Asociadas. El Proveedor deberá clasificar cualquier Sistema de IA que utilice o suministre en conexión con este Contrato en conformidad con los niveles de riesgo establecidos en la Regulación de IA y deberá informar al Comprador de tal clasificación antes del uso o entrega. En particular:

(a) Prácticas de IA Prohibidas (Artículo 5 de la Regulación de IA): El Proveedor garantiza que ningún Sistema de IA utilizado o suministrado conforme a este Contrato constituye o implica una práctica de inteligencia artificial prohibida en el sentido del Artículo 5 de la Regulación de IA. El Proveedor notificará prontamente al Comprador si toma conocimiento de que cualquier Sistema de IA pueda ser clasificado como una práctica prohibida; (b) Sistemas de IA de Alto Riesgo (Artículo 6 y Anexo III de la Regulación de IA — incluyendo, en particular, sistemas de IA destinados a ser utilizados como componentes de seguridad en la gestión u operación de infraestructura crítica en el sector del

agua): El Proveedor deberá garantizar conformidad total con todos los requisitos aplicables conforme a los Artículos 9 a 15 de la Regulación de IA, incluyendo: (i) un sistema de gestión de riesgo establecido y mantenido a lo largo del ciclo de vida del Sistema de IA (Artículo 9); (ii) prácticas apropiadas de gobernanza y gestión de datos para conjuntos de datos de entrenamiento, validación y prueba (Artículo 10); (iii) documentación técnica preparada y mantenida actualizada en conformidad con el Artículo 11 y Anexo IV; (iv) registro automático de eventos a lo largo del ciclo de vida (Artículo 12); (v) transparencia y suministro de instrucciones de uso que permitan al Comprador, como implementador, comprender y operar el sistema (Artículo 13); (vi) concepción y desarrollo que permitan supervisión humana efectiva por el Comprador (Artículo 14); (vii) niveles apropiados de precisión, robustez y ciberseguridad a lo largo del ciclo de vida (Artículo 15). El Proveedor proporcionará al Comprador, previa solicitud, la documentación técnica completa y la Declaración de Conformidad de la UE aplicable a cualquier Sistema de IA de alto riesgo; (c) Modelos de IA de Propósito General (Artículos 51 y siguientes de la Regulación de IA): El Proveedor deberá proporcionar al Comprador un resumen de su política de conformidad y los elementos de transparencia exigidos conforme a la Regulación de IA, y deberá garantizar que cualquier modelo de IA de propósito general utilizado sea desarrollado y mantenido en conformidad con las obligaciones aplicables conforme a la Regulación de IA; (d) Sistemas de IA de Riesgo Limitado (Artículo 50 de la Regulación de IA): El Proveedor deberá cumplir las obligaciones de transparencia aplicables, incluyendo garantizar que los individuos que interactúen con el Sistema de IA sean informados de que están interactuando con un Sistema de IA cuando tal información no sea evidentemente perceptible de otra forma.

27.4 Obligaciones del Proveedor e Implementador. Cuando el Proveedor actúe como proveedor de un Sistema de IA de alto riesgo en el sentido del Artículo 16 de la Regulación de IA, el Proveedor asume todas las obligaciones incumbentes a los proveedores conforme a la Regulación de IA. Cuando el Comprador actúa como implementador de un Sistema de IA de alto riesgo suministrado por el Proveedor en el sentido del Artículo 26 de la Regulación de IA, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador toda la información, documentación técnica y asistencia necesaria para permitir que el Comprador cumpla sus obligaciones como operador, inclusive en lo que respecta a la supervisión humana, al registro de eventos (logging) y al monitoreo posterior a la comercialización. El Proveedor deberá notificar prontamente al Comprador sobre cualquier alteración en el Sistema de IA que pueda afectar las obligaciones de conformidad del Comprador en su calidad de operador.

27.5 Calidad de Datos y Sesgo. El Proveedor garantiza que los datos utilizados para entrenar, validar o probar cualquier Sistema de IA utilizado o suministrado conforme a este Contrato son relevantes, representativos, suficientemente completos y libres de errores, en conformidad con el Artículo 10 de la Regulación de IA. El Proveedor no deberá entrenar, realizar el ajuste fino ("fine-tuning") o actualizar ningún Sistema de IA utilizando datos personales procesados conforme a este Contrato, o cualesquiera informaciones confidenciales pertenecientes al Comprador, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Proveedor deberá implementar y mantener medidas adecuadas para detectar, evaluar y mitigar sesgos algorítmicos e imprecisiones, incluyendo acciones correctivas sistemáticas en casos de sesgo o alucinación identificados. El Proveedor deberá notificar al Comprador sobre cualquier sesgo relevante o problema de precisión identificado en un Sistema de IA utilizado o suministrado conforme a este Contrato, sin demora injustificada.

27.6 Toma de Decisiones Automatizada. Caso un Sistema de IA sea capaz de generar resultados que constituyan o contribuyan a la toma de decisiones individual automatizada, conforme al Artículo 22 del GDPR, el Proveedor deberá asistir al Comprador en la implementación de salvaguardias adecuadas, incluyendo la capacidad de asegurar intervención humana significativa y supervisión por parte del Comprador, y deberá proporcionar al Comprador toda la información exigida para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Artículo 22 del GDPR.

27.7 Trazabilidad y Auditoría. El Proveedor deberá mantener registros y logs del uso de Sistemas de IA en el ámbito de este Contrato por los períodos exigidos por la legislación aplicable (incluyendo un mínimo de 6 (seis) meses para Sistemas de IA de alto riesgo conforme al Artículo 12 de la Ley de IA, o tal período superior que llegue a ser exigido por la legislación sectorial) y deberá poner a disposición tales registros al Comprador previa solicitud. Tales registros deberán ser mantenidos en conformidad con las obligaciones de retención de Materiales de Auditoría establecidas en el Artículo 20 de este Contrato.

27.8 Propiedad Intelectual en Resultados de IA. El Comprador es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre cualesquiera resultados generados por Sistemas de IA utilizados en

conexión con este Contrato, así como en conformidad con el Artículo 13 de este Contrato.

27.9 Documentación de Conformidad Regulatoria. El Proveedor deberá proporcionar al Comprador toda comprobación documental de su conformidad con todas las disposiciones aplicables de la Regulación de IA y otras legislaciones aplicables que regulan la inteligencia artificial, previa solicitud escrita del Comprador y, en cualquier caso, dentro del plazo de 30 (treinta) días después de tal solicitud.

28. RESCISIÓN

28.1. Rescisión por conveniencia. El Comprador podrá, en cualquier momento y mediante notificación por escrito, rescindir el presente Contrato o cualquier parte del mismo a su conveniencia. Tras la recepción de dicha notificación, el Proveedor, en la fecha y en la medida indicada por el Comprador, detendrá el trabajo en virtud de esta Orden y rescindir cualquier subcontrato pendiente en la medida en que estén relacionados con los Bienes y/o Servicios rescindidos. Tras dicha rescisión, el Comprador y el Proveedor negociarán los costes de rescisión, que sólo incluirán los costes razonables, directos y documentados del Proveedor en los que necesariamente se haya incurrido como consecuencia directa de dicha rescisión, y los cargos reales de rescisión del Proveedor por compromisos inevitables específicamente relacionados con este Pedido. Estos costes de rescisión serán la única responsabilidad del Comprador y el único recurso del Proveedor por la rescisión por conveniencia. En ningún caso dichos gastos de rescisión incluirán costes o gastos relativos a bienes que sean existencias estándar del Proveedor. Cualquier reclamación del Proveedor por dichos costes incluirá la documentación pertinente que respalde dicha reclamación y se considerará renunciada a menos que se haga valer en un plazo de siete (7) días a partir de la recepción por parte del Proveedor de la notificación de rescisión del Comprador.

28.2 Finalización por impago. El Comprador podrá, mediante notificación por escrito, rescindir total o parcialmente el presente Contrato, si el Proveedor (i) no entrega los Bienes o Servicios de conformidad con el calendario de entrega o los requisitos de calidad, (ii) no realiza progresos que, a juicio del Comprador, pongan en peligro la ejecución del presente Contrato, o (iii) incumple cualquiera de las demás disposiciones del presente Contrato. Dicha rescisión se hará efectiva si el Proveedor no subsana dicho incumplimiento en el plazo de treinta (30) días (o cualquier otro plazo de subsanación que las partes puedan acordar mutuamente) a partir de la recepción de la notificación escrita de incumplimiento del Comprador. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, la rescisión por parte del Comprador se hará efectiva con efecto inmediato tras la recepción por parte del Proveedor de la notificación escrita de incumplimiento del Comprador por cualquier incumplimiento material del Proveedor en virtud del presente Contrato, especialmente en relación con las disposiciones sobre "Confidencialidad", "Propiedad Intelectual", "Cumplimiento de la normativa anticorrupción" y "Cumplimiento de la legislación". Esta rescisión se hará sin perjuicio de los derechos del Comprador a indemnización por daños y perjuicios, incluyendo, pero no limitado a la indemnización por cualquier exceso de costes para asegurar la fabricación, entrega o ejecución por cualquier tercero de dichos Bienes y/o Servicios y todos los demás costes que excedan del Precio, además de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Proveedor. El Proveedor continuará con la ejecución del Pedido relacionado en la medida en que no haya sido rescindida por el Comprador.

28.3 Rescisión por insolvencia. Sin perjuicio de la legislación aplicable obligatoria, si: Si el Proveedor (a) disuelve-se o cesa en sus actividades; (b) deja de pagar sus deudas a su vencimiento; o (c) o cualquier otra entidad inicia un procedimiento de insolvencia, administración judicial, liquidación, administración, quiebra o cualquier otro procedimiento para la liquidación de las deudas del Proveedor, el Comprador podrá rescindir inmediatamente el Contrato sin responsabilidad alguna, excepto por los Bienes y/o Servicios completados, entregados y aceptados dentro de un plazo razonable tras la rescisión (que se pagarán al Precio).

28.4. Recursos. No obstante cualquier disposición contraria contenida en el presente documento, los recursos del Comprador mencionados a continuación son adicionales y no excluyentes de cualquier otro recurso del Comprador por incumplimiento del Proveedor, ya sea expresado en el presente documento o establecido de otro modo por la ley. El Comprador no será responsable de los daños consecuentes, incidentales o punitivos del Proveedor, ni de ninguna pérdida o daño indirecto, por cualquier incumplimiento del presente Contrato. Los recursos del Comprador por el incumplimiento por parte del Proveedor de los Términos de este Contrato incluirán cualquier recurso disponible en virtud de la ley aplicable a este Contrato, incluyendo, pero no limitado a, daños, costos y honorarios de abogados incurridos por el Comprador para hacer cumplir los Términos de este Contrato.

29. INDEMNIZACIÓN

El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Comprador, sus Afiliadas, sus clientes y los usuarios de los Bienes o Servicios suministrados en virtud del presente, frente a todas las reclamaciones, acciones legales, acuerdos, responsabilidades, pérdidas, daños, sentencias, multas, sanciones y gastos de cualquier naturaleza (incluidos honorarios de abogados y costas judiciales) que se deriven, estén relacionados o sean consecuencia de lesiones corporales incluyendo la muerte, a cualquier persona o daño a cualquier propiedad causado por cualquier defecto en los Bienes o Servicios suministrados en virtud del presente, cualquier incumplimiento de cualquiera de los Términos de este Contrato, cualquier incumplimiento de cualquier garantía expresa o implícita con respecto a los Bienes o Servicios, o cualquier acto u omisión del Proveedor, sus agentes o empleados en el cumplimiento de sus obligaciones. Además, el Proveedor indemnizará, defenderá, liberará y mantendrá indemne al Comprador y a sus Afiliadas frente a cualquier reclamación derivada de demandas o procedimientos laborales o de empleo iniciados por el Personal del Proveedor contra el Comprador o que impliquen a éste. El Proveedor acuerda además indemnizar al Comprador por los honorarios de abogados u otros costes en que incurra el Comprador para hacer valer sus derechos en virtud del presente.

30. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

30.1 Legislación Aplicable. A menos que se establezca lo contrario en el Pedido, el presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del país especificado en la dirección del Comprador, sin dar efecto a las disposiciones sobre conflicto de leyes de dicho país.

30.2 Resolución de conflictos. Salvo que se establezca lo contrario en el Pedido, y con excepción de cualquier medida cautelar, todos los litigios o procedimientos derivados directa o indirectamente del presente Contrato se someterán exclusivamente a los tribunales competentes del país especificado en la dirección del Comprador.

30.3 Jurisdicciones específicas. No obstante lo dispuesto en las Secciones 30.1 y 30.2 y a menos que se establezca lo contrario en el Pedido: (a) Cuando el Comprador esté ubicado en los Estados Unidos, el presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, sin tener en cuenta los principios de conflictos de leyes. Las partes acuerdan asimismo que cualquier acción, litigio o procedimiento entre las partes que se derive directa o indirectamente del presente Contrato se someterá y conocerá exclusivamente en los tribunales competentes del condado de Nueva York, Nueva York. Por el presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Supremo de Nueva York y del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Sur de Nueva York para la resolución de cualquier acción civil entablada en virtud del presente Contrato. (b) Cuando el Comprador se encuentre en Omán, Qatar, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Bahréin, Argelia, Kuwait, Sudáfrica y el Reino de Arabia Saudí, el presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, sin dar efecto a su conflicto de disposiciones legales. Todos los litigios o procedimientos derivados directa o indirectamente del presente Contrato se someterán exclusivamente a los tribunales competentes de Inglaterra.

30.4 Renuncia y recursos legales. Las partes renuncian expresamente a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) y a cualquier objeción a la jurisdicción de estos tribunales y acuerdan no alegar ni reclamar *forum non conveniens* ni ninguna doctrina similar. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar medidas cautelares ante cualquier tribunal de jurisdicción competente cuando sea necesario para proteger sus derechos a la espera de la resolución del litigio. En caso de litigio entre las partes como consecuencia de un supuesto incumplimiento del presente Contrato, la parte vencedora, según determine el tribunal competente, tendrá derecho a recuperar de la parte no vencedora todos los costes y gastos razonables incurridos en relación con dicho litigio, incluidos, entre otros, los honorarios razonables de abogados, las costas judiciales y otros gastos legales.

31. VARIOS

31.1 Contrato completo. El presente Contrato, junto con cualquier suplemento que forme parte del mismo, constituirá el contrato íntegro entre las partes y sustituye a todos los acuerdos, negociaciones y entendimientos anteriores, ya sean escritos u orales.

31.2 No renuncia. El hecho de que el Comprador no insista en el estricto cumplimiento de cualquiera de los Términos de este Contrato, el incumplimiento o retraso en el ejercicio de cualquiera de los derechos o recursos previstos en este documento o por la ley o para notificar adecuadamente al Proveedor en caso de incumplimiento, o la aceptación o el pago de cualquiera de los Bienes y/o Servicios en virtud del presente, o la aprobación del diseño, no eximirá al Proveedor de ninguna de sus garantías u obligaciones del presente Contrato y no se considerará una

renuncia de ningún derecho del Comprador a insistir en el estricto cumplimiento del mismo o de cualquiera de sus derechos o recursos en relación con cualquiera de dichos Bienes y/o Servicios, independientemente de cuándo se envíen, reciban o acepten, o en relación con cualquier incumplimiento anterior o posterior del presente Contrato, ni ninguna supuesta modificación oral o rescisión del presente Contrato por parte del Comprador operará como una renuncia a cualquiera de los Términos del presente Contrato.

31.3 Divisibilidad. Si alguna disposición de este Contrato se considera inválida, ilegal o inaplicable, la validez, legalidad y aplicabilidad de las disposiciones restantes no se verán afectadas ni perjudicadas en modo alguno.

31.4 Notificaciones. Todas las notificaciones requeridas o permitidas en virtud del presente Contrato se harán por escrito y se considerarán efectivas en el momento de su entrega personal o de su depósito en el correo, por correo certificado o certificado.

31.5 Supervivencia. A pesar de cualquier expiración o terminación de este Contrato, cualquier disposición que por su naturaleza esté destinada a sobrevivir, continuará en pleno vigor y efecto.

31.6 Contratistas independientes. Este Contrato excluye cualquier asociación legal, subordinación, sociedad, empresa conjunta o relación fiduciaria entre las partes. Ninguna de las partes tiene derecho, poder o autoridad para crear ningún deber u obligación en nombre de la otra parte, para vincular a la otra parte a ningún acuerdo, o para representarse a sí misma como agente de la otra parte. Cada parte será responsable de sus propios actos, omisiones y obligaciones.

31.7 Publicidad. El Proveedor no publicará ningún texto publicitario en el que se mencione al Comprador o se cite la opinión de cualquiera de los empleados del Comprador, a menos que se reciba la aprobación previa por escrito del Comprador.

31.8. Exclusión de Derechos de Terceros. El presente Contrato no confiere ningún derecho, en virtud del mismo o en relación con el mismo, a ninguna persona o tercero, ya sea en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 o de cualquier ley o jurisprudencia local, y ninguna cláusula del presente Contrato es exigible por dicha persona o tercero.

31.9 Modificaciones. Con sujeción a las presentes Condiciones, cualquier modificación del Contrato sólo será válida y efectiva mediante un instrumento escrito firmado por los signatarios autorizados de ambas partes.